

Segunda sección EL DEBATE CONSTITUCIONAL

36. La prensa y las cuestiones diplomáticas	153
37. La Constitución y la prensa el eco nacional. El punto omiso en materia de religión	158
38. De la reforma de la constitución	161
39. El juramento de la Constitución	163
40. El Artículo quinto de la Constitución	169
41. El Diario de avisos y el juramento de la Constitución	173
42. Auspicios bajo los cuales aparece la nueva Constitución	178
43. Aspiraciones bajo las cuales aparece la Nueva Constitución Artículo II	184
44. Las leyes y las costumbres. La federación y la libertad de Cultos	189

mental, al procurar la reforma por los medios legales trabajamos por la paz pública, por el orden social, por la reconciliación de los mexicanos.

Según el *Eco*, es imposible que gobierno alguno, cualesquiera que sean sus principios políticos, puede marchar con la nueva constitución que le deja completamente maniatado. En este concepto no hay más que una injusta exageración; el gobierno no queda maniatado cuando se divide el ejercicio de los poderes públicos, cuando se promedia la autoridad, para evitar el renacimiento del despotismo.

Fuente: *El Siglo Diez y Nueve*. México, martes 17 de marzo de 1857.
T. Undécimo. No. 3076.

36. LA PRENSA Y LAS CUESTIONES DIPLOMÁTICAS

El *Estandarte Nacional* ha publicado el artículo siguiente:

“La polémica suscitada por el *Español*, con motivo de los asesinatos de la hacienda de S. Vicente, nos parece de todo punto innecesaria, e imprudente en sumo grado.

Sin los datos indispensables para ventilar bien la materia, y sin la conveniente instrucción para entrar en cuestiones de tan elevada jerarquía, los redactores del *Español* se han lanzado a oscuras en un campo que les es enteramente desconocido; y no será extraño que se pierdan en él por falta de luz y de experiencia.

Esa polémica es innecesaria, porque la solución de las cuestiones pendientes entre México y España no depende ya de lo que sobre ellas pueda decir el periodismo, sino de lo que determinen ambos gobiernos. El de México ha respondido a la inconsiderada conducta del último representante español, enviando a Madrid un ministro plenipotenciario, con lo cual ha probado hasta la evidencia, que sí sabe defender su dignidad y sus derechos, también está pronto a emplear todos los recursos posibles por conservar la paz con una nación amiga y hermana. Este proceder franco y leal asegura un arreglo pacífico de todas las dificultades, porque encontrará sin duda la debida correspondencia en el gobierno de S. M. C., cuyas resoluciones serán aconsejadas por la misma lealtad y la misma franqueza. No hay, pues, necesidad de que los periódicos se ocupen de la cuestión, porque nada pueden decir ya, que conduzca a su feliz desenlace, supuesto que está ventilándose en otro terreno y en otras regiones.

La polémica, además de innecesaria es imprudente, porque puede irritar los ánimos, despertar rencores y producir conflictos que conviene evitar por el bien de mexicanos y de españoles, y porque así lo quieren los gobiernos de España y de México.

Si ocioso sería tratar esta cuestión de una manera mesurada y tranquila, es algo más que imprudencia tratarla en los términos acres y provocadores con que lo hace el *Español*. Nuestro colega acrimina atrozmente a la nación mexicana, a su gobierno y a sus autoridades: dice que no hay aquí garantías para los españoles, que han sido robados y asesinados sin encontrar protección ni justicia, afirma que hay un sistema de persecución contra ellos; cuenta los casos en que han sido víctimas de asesinos y de ladrones, asegura que los asesinatos de San Vicente fueron obra de este sistema meditado y organizado, y le falta poco para decir que el gobierno de la república fue protector de aquella iniquidad, y sus autoridades cómplices o encubridoras de todos los bandidos. El *Español* en fin, quiere la guerra, y no sólo invoca contra México las armas de España, sino que hace un llamamiento a todos los pueblos civilizados para que vengan a castigar a esta nación de feroces asesinos.

Tales denuestros dirigidos al país donde reciben franca hospitalidad nuestros colegas, nos parece que no son justos; mas prescindiendo de esto, al menor avisado le ocurre que son en extremo irritantes. Es verdad que la pobreza de las ideas y la vulgaridad del estilo han revelado a las claras que los señores del *Español* no saben lo que dicen ni comprenden la extensión de las injurias que estampan, y que esto ha servido para que se tome a risa lo que nada tendría de gracioso en boca de más entendidos escritores; pero esto no impide que suenen mal las malas palabras, ni que haga malísimo efecto su significación, aunque el que las escribe no las entienda.

El *Español* empezó a tratar en un terreno mesurado y conciliador las cuestiones pendientes entre México y España: hubo de pensar que su mala ventura dependía de que aquel modo no estaba conforme con la fiereza de los hijos del Cid, y sacó las uñas, viendo que aún así no podía cambiar su mala estrella, dicen malas lenguas que de intento ha saltado las bardas y lo ha echado todo a doce, aspirando a la gloria de morir de una manera estrepitosa.

No sabemos si en el sumo candor que todo el mundo echa de ver en nuestro colega, habrá cabido esta pequeña malicia; lo que podemos asegurar es, que de todos modos se ha equivocado, y que no ha caído en la cuenta del verdadero motivo de su ingrata fortuna.

Para que un periódico defienda los derechos o intereses de España, no basta que se llame el *Español*; es necesario que sus redactores sepan, por lo menos, escribir en castellano; y, francamente, nuestros colegas serán muy entendidos en derecho de gentes, en historia, en legislación, en diplomacia y en todo cuanto hay que saber; pero convengamos en que no son fuertes en el idioma de Cervantes. Este es el *quid* de las dificultades que han encontrado para llevar adelante la “colosal” empresa que acometían, según dijeron en el prospecto.

En cuanto a la malicia de que antes hablamos, no merece la pena de acabarse con ruido una existencia tan modesta y tan inofensiva como la del

Español. Puede bajar tranquilo al sepulcro, cubierto con su inocencia, seguro de que a nadie ha hecho daño más que a la gramática castellana, pues no contamos por mal muy grave tal cual berrinche de los españoles residentes en México, que más ganas tienen de dar coscorrones a su “defensor” que de matar a los pobres mexicanos.

Duerma, pues, el *Español* tranquilo el sueño de la muerte; y cuanto mejor y más pronto lo haga, tanto más se lo agradecerán la Academia de la lengua y los españoles de ambos mundos”.

Luis G. I. BOSSERO

No vendremos nosotros a defender al *Español*, cuyas inexactitudes hemos rectificado, y cuyas falsas apreciaciones hemos rebatido.

Sin embargo tenemos que hacer algunas observaciones al artículo del *Estandarte* en lo que se refiere a lo innecesario de la intervención del periodismo en las cuestiones diplomáticas. No somos de esta opinión, no lo es tampoco el *Estandarte*, aunque ahora la manifiesta, pues que él mismo hace pocos días ha entrado en polémica acerca de la cuestión española con el *Diario de la Marina de la Habana*.

Como no es posible una polémica sostenida por un solo periódico, como nosotros hemos tomado parte en la suscitada con motivo de los asesinatos de San Vicente, habiendo sido los primeros en referir todos los hechos, en juzgar la conducta del Sr. Sorela, y en justificar la conducta de nuestro gobierno, recomendándole el mantenimiento de la paz hasta donde sea compatible con la dignidad nacional, nuestro colega el *Estandarte* comprenderá que tenemos razones para darnos por aludidos en algunos de los conceptos de su artículo.

El *Estandarte* ha aspirado otra vez a hacer el papel de Néstor de la prensa, queriendo apartarla de toda discusión política para encaminarla a las cuestiones puramente económicas. No comprendió entonces que donde la constitución abre el camino de la reforma no puede cerrarse la discusión política. Ofreció consagrarse a la ciencia económica y hasta ahora estamos esperando el fruto de sus meditaciones.

Ahora pretende que la prensa se aparte de las cuestiones diplomáticas y a este paso no tardará en aconsejar a los periódicos que se publiquen en blanco.

Juzga innecesario lo que sobre cuestiones internacionales pueda decir el periodismo, porque su solución depende de lo que determinen los gobiernos. ¿Y los gobiernos determinan sólo por su voluntad sin tener en cuenta la justicia, el derecho, el decoro de las naciones que representan, la expresión de la opinión pública, que es el gran diplomático de nuestros

días y sin cuyo concurso son impotentes los mismos gobiernos? Tal concepto no se ha escapado ni a los órganos más reconocidos de los poderes absolutos.

En los conflictos internacionales se trata de la paz o de la guerra, de la dignidad o de la humillación de las naciones, es decir, de los intereses de los pueblos, de su prosperidad y de su gloria, y en vista de todo lo que se compromete en esta clase de dificultades, ¿el periodismo ha de callar esperando lo que determinen los gobiernos? Si el periodismo por prudencia ha de guardar reservas en estas cuestiones, si no puede ventilar lo que más afecta a todo país, lo que puede lastimar su misma independencia, es enteramente inútil e innecesario y debe limitarse a llevar la crónica de fiestas y besamanos. No es ésta la opinión de los pueblos libres, ni de sus gobiernos. Véase la conducta de la prensa inglesa en las cuestiones internacionales y se encontrará que unas veces apoyando al gobierno, otras contrariándolo representa la opinión del país o la dirige en los negocios más graves. Últimamente en la guerra de Oriente en los asuntos de Nápoles, de Persia, de China, la imprenta ha juzgado con la más amplia libertad la política del gobierno, sin que la polémica haya sido innecesaria e imprudente.

Lo admirable, lo extraño sería que cuando un país es calumniado, cuando está expuesto a un injusto rompimiento, cuando contra él se formulan exageradas pretensiones, la prensa callará en espera de la determinación de los gobiernos. Semejante apatía es indigna de todo escritor público que en algo estima los intereses de su patria.

No la seguiremos nosotros nunca, por más que esto disguste al *Estandarte Nacional*. En los años que llevamos de periodistas nunca vimos con indiferencia las cuestiones internacionales, siempre defendimos los derechos y el buen nombre de México, siempre procuramos ilustrar en estos puntos la opinión pública para que el gobierno contara con su concurso. En esta última época no nos ha desalentado ver que por ejemplo en la cuestión inglesa, una parte de la prensa guardó prudente silencio, y otra se puso del lado de los detractores del país. Entonces los señores del *Estandarte* no tuvieron una palabra de censura para los que apoyaron las pretensiones injustas del extranjero, cooperando al triste desenlace de la cuestión, y empeñándose todavía en prolongar indefinidamente las concesiones!

En la cuestión española, porque así lo hemos creído justo, hemos defendido y apoyado la conducta del gobierno, que nos ha parecido digna, energética y prudente. Si de otro modo pensaramos, lo diríamos sin embozo, pues sabemos que el poder es el representante, no el dueño de la sociedad, y por lo mismo que las determinaciones de los gobiernos no deben ser hijas sólo de su voluntad, sino acomodarse al bien, a las necesidades, a la opinión del pueblo.

“No hay necesidad de que los periódicos se ocupen de la cuestión porque está ventilándose en otro terreno y en otras regiones”.

Ese terreno y esas regiones no son un sagrado a que no tenga pleno derecho a llegar la voz de la prensa. En ese terreno y en esas regiones se necesita conocer la opinión pública. Los que figuran en ese terreno necesitan del concurso de la opinión. Y cuando hay inexactitud, cuando hay exageración, cuando hay injusticia, en ese terreno elevado, en esas ceruleas regiones, se necesita volver los ojos a este terreno bajo de la prensa, a estas regiones inferiores de la opinión y de la conciencia pública que rechazan las guerras injustas y repreban la paz cuando se compra a trueque del honor.

Demos alguna generalidad al concepto del *Estandarte* y llegaremos a los gobiernos infalibles y a la prensa muda e indiferente.

No habléis de política porque de eso se trata en las regiones legislativas; no os metáis en cuestiones económicas, que para eso hay ministro de hacienda y junta de crédito público: no propongáis arreglos del ejército, que de eso se trata en las altas regiones militares; no pidáis caminos ni telégrafos, que ya de eso se ocupará el ministro de fomento; no declaméis contra los ladrones, pues ni sois jueces, ni agentes de policía; no contraríes los escritos subversivos pues ursupaís las funciones del fiscal; no juguéis una pieza dramática, que si es buena tendrá el pase del censor de teatros.

La prensa, señores del *Estandarte*, la prensa en un país libre, en que se reconoce que el gobierno no es más que servidor del pueblo, no debe estar en la situación en que la pintó Beaumarchais; la prensa tiene derecho a llegar a todos los terrenos, a todas las regiones en que se trata de los intereses del pueblo, y en vano quiere la diplomacia encerrarse herméticamente en sus gabinetes; nada puede, nada vale si no cuenta con la opinión pública.

No hemos podido dejar de exponer estas reflexiones, cuando se trata del derecho indisputable que tiene la prensa de discutir las cuestiones internacionales. En uso de ese derecho, y siguiendo los impulsos de nuestro patriotismo, mas bien que las amonestaciones del periódico oficial, protestamos seguirnos ocupando de todas las cuestiones exteriores que en el día tienen alguna gravedad defendiendo siempre la justicia y el buen nombre de México, y oponiéndose a toda pretensión que sea contraria a la dignidad de la república.

No buscamos lauros: queremos cumplir con nuestro deber de escritores y de mexicanos, y lo cumpliremos, aceptando desde ahora todas las consecuencias. Bien sabemos que en esta clase de cuestiones, el silencio tiene sus ventajas; no se nos oculta que hay quienes saquen fruto de atacar al país, poniéndose del lado del extranjero, y una triste experiencia nos enseña que para los defensores leales de México no hay mas que insultos y calumnias. Esto no nos arredra, nos basta como satisfacción el testimonio de nuestra conciencia.

Por otra parte, la prensa independiente nunca puede causar males en las cuestiones diplomáticas que en la época actual no pueden ser del dominio exclusivo de los gobiernos. Si la prensa acierta en dar a conocer la verdad, si contribuye al triunfo de la justicia, si llega a influir en los espíritus para alejar grandes calamidades, evidentemente presta un servicio al país y a la humanidad. Si la prensa por un celo exagerado, comete imprudencias, éstas no pueden causar dificultades en las altas regiones; de la imprudencia es sólo responsable el escritor que en ella incurre. Bien saben esto los señores del *Estandarte*, quienes deben abandonar sus pretensiones a dirigir la marcha del periodismo de nuestro país. El periodismo no puede aceptar esa dirección, ni conformarse conque siempre que se aparte de las cuestiones económicas entra en terreno vedado, y tropieza con el fruto prohibido.

Fuente: *El Siglo Diez y Nueve*. México, miércoles 18 de marzo de 1857.
T. Undécimo. No. 3077.

37. LA CONSTITUCIÓN Y LA PRENSA EL "ECO NACIONAL" EL PUNTO OMISO EN MATERIA DE RELIGIÓN

Saliendo el *Eco Nacional* de sus vagas consideraciones generales en el examen que ha empezado a hacer de la constitución ataca vigorosamente la omisión que en ella se nota en el punto religioso, echa menos el precepto de intolerancia que contenían los anteriores códigos políticos y excita al gobierno a que legisle en esta materia.

No nos sorprenden los lamentos, las quejas ni las exageraciones de la prensa conservadora. Habíamos previsto que el punto omiso a nadie dejaría satisfecho, y que la vacilación de la asamblea no salvaría gravísimas dificultades y sólo serviría para emplazar la lucha que en esta materia han de seguir sosteniendo los partidos políticos.

Nosotros que deseábamos la proclamación de la libertad de cultos, nosotros que nos opusimos a que se retirase el artículo 15, que no retrocedimos en esta importante cuestión, no podemos venir a defender el punto omiso, porque de antemano lo hemos reprobado de la manera más explícita. Creemos sin embargo, obrar con la mayor imparcialidad haciendo algunas rectificaciones, para demostrar que son falsas las consecuencias que de la omisión deduce el *Eco Nacional*, que llega a ver el ateísmo en el Estado solo porque la constitución no establece la intolerancia.

En la asamblea constituyente a última hora, cuando se trató de retirar el artículo 15, muchos liberales creyeron prudente y conciliadora esta medida,

recordando que el gobierno se había opuesto antes a la libertad de cultos y no queriendo volver a un debate que podía enardecer los ánimos. Los antagonistas de la libertad religiosa quedaron satisfechos con el punto omiso, y ni uno de ellos reclamó la intolerancia, acaso porque en los debates ninguno negó el principio de la libertad de conciencia, a cuya práctica se opusieron alegando razones de conveniencia o de mera oportunidad.

Para que los liberales que abandonaron el principio que profesan, vean cuánto se les agradece su conducta, les hacemos notar que según el *Eco Nacional*, tuvieron miedo a las circunstancias y les faltó valor para arrostrar con la execración pública y cargar con el anatema de la sociedad entera. En cuanto a la mayoría de la asamblea, en la que figuran los que con más calor contrariaron el artículo 15, el *Eco* los acusa de una verdadera superchería, ajena de hombres de honor y de conciencia. He aquí como es recibido el punto omiso por los hombres con quienes se quiso entrar en una especie de transacción. Los mejor librados en el juicio de nuestro colega, son sin duda los que se opusieron a la retirada del artículo, porque al menos no los acusa de cobardes ni de haber recurrido a supercherías.

De la omisión, infiere el *Eco Nacional* que la república se ha quedado sin religión, y contraría la intervención del Estado en el culto y la disciplina, porque en su concepto no existe tal culto.

¿Es justa, es fundada esta inducción? Creemos que no. Y que sólo se trata de suscitar alarmas para hacer creer que la constitución ha prescrito el ejercicio del culto católico, y esto es enteramente falso.

La constitución puede negar o permitir el ejercicio de los cultos; pero no hay constitución, ni ley, ni esfuerzo humano capaz de establecer una religión en un país, ni de hacerla cambiar.

En nuestras antiguas constituciones los artículos que hablaban de religión contenían el precepto de la intolerancia, pero seguramente no eran ellos los que establecían la religión católica.

Ningún mexicano era católico porque se lo mandaba la constitución si no por las inspiraciones de su conciencia, y la fe en el catolicismo no la recibía de la ley civil, que por lo mismo es impotente para hacer cambiar esa misma fe.

Se dice que aquellos artículos importaban la consignación de un hecho; pero las constituciones no son para consignar hechos, sino para imponer preceptos, y la fe religiosa por más que se diga, no puede ser inspirada por las leyes civiles. Proclame una religión de Estado, una religión exclusiva y dominante, y sin embargo, no se podrá impedir que haya quienes en este punto disientan del Estado, y profesen otra religión.

Es en nuestro concepto rebajar la dignidad de la religión, y sobre todo de la religión católica, suponer que para existir necesita del apoyo de la ley, del auxilio de los gobiernos, de las declaraciones de los códigos políticos. La religión, ese comercio íntimo de las almas con el Creador, existirá

siempre a pesar de las leyes y de las constituciones, que no pueden llegar al sagrado de la conciencia.

No hay motivo para la alarma de los señores del *Eco Nacional*, y de los que profesan sus opiniones.

Cierto es que la constitución no establece una religión de Estado; pero esto en nada, absolutamente en nada hiere a la religión católica. De que no haya religión de Estado no se sigue la libertad de todos los cultos, porque no están derogadas las antiguas leyes españolas que sostienen la intolerancia. El punto omisoemplaza la cuestión; lo que hace facilitar la acción legislativa para permitir o negar el ejercicio de otros cultos, sin los trámites que exigen las reformas constitucionales. Los futuros legisladores podrán, pues, establecer la antigua intolerancia o autorizar la existencia de templos de cultos disidentes. De esto a la proscripción del culto católico y al ateísmo, hay una distancia inmensa.

No porque la religión católica no ha sido declarada religión de Estado, dejará de profesárla un solo mexicano. La constitución con su silencio en nada ataca, en nada contraria el ejercicio del culto católico.

La intervención del Estado en materia de culto religioso y disciplina externa no cuenta con nuestra aprobación, porque nosotros deseamos la más absoluta, la más completa independencia entre la Iglesia y el Estado. Pero esta disposición constitucional pasó acaso porque se cree que todavía no puede llegarse a la completa emancipación de la iglesia, y que es preciso cuidar de que el clero no constituya un Estado dentro del Estado. Esta resolución no es contraria a la religión católica, puesto que tal intervención ha sido ejercida por todos los gobiernos de los países en que ella se profesa. Los puntos de mera disciplina no afectan al dogma, y las personas que más contrariaron el artículo 15 no tuvieron inconveniente en dar su voto a esta intervención del Estado en las materias de culto y disciplina.

Nos abstendremos de entrar por ahora en la cuestión de libertad de cultos, en la que es conocida nuestra opinión, y nos limitamos solo a negar que la constitución haya declarado ateos a los mexicanos. Tan gratuita imputación es de todo punto falsa e infundada.

No se rompe la unidad religiosa, cuya existencia han negado los obispos que dijeron que había mexicanos idólatras. Si todos los mexicanos son católicos, lo serán aunque no se los mande la constitución.

No sabemos, pues, lo que pretende el *Eco Nacional* al conjurar al gobierno a que remedie los males con que sueña nuestro colega, que en este punto debería ser mas explícito. Si la constitución no establece una religión de Estado, no puede establecerla el gobierno, y la resolución sobre tolerancia o intolerancia religiosa, solo puede venir de los futuros congresos.

Fuente: *El Siglo Diez y Nueve*. México, jueves 19 de marzo de 1857.
T. Undécimo.

38. DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

Citando el *Eco Nacional* el pasaje del manifiesto del gobierno, en que se dice que al pueblo toca calificar la nueva constitución, insiste en la necesidad que hay de que explícitamente declare el ejecutivo que la prensa tiene amplia libertad para emitir su juicio en esta materia. Ya hemos secundado esta petición de nuestro colega escondiéndola a la discusión que debe suscitarse con motivo de las elecciones.

No creemos, pues, que sea el *Eco* demasiado exagerado pidiendo lo que es conforme con los principios liberales y con el espíritu de la misma constitución que abre el camino a la reforma.

No tendríamos más que decir en el asunto si nuestro colega no se entregara a la ilusión de que el país se va a declarar en contra del nuevo código fundamental, fundándose en hechos tan insignificantes, como que el clero no mandó replicar el día 11, como que algunos sacerdotes han inventado en el púlpito el nuevo mandamiento de no jurarás la constitución, y que unos cuantos empleados se han negado a prestar este juramento, prefiriendo ser destituidos.

El *Eco* infiere que hay mexicanos a quienes no cuadra la constitución de 1857. No puede negarse este hecho; pero él no prueba que el país entero quiere otras instituciones; la opinión pública en este asunto sólo puede conocerse por el resultado que den las próximas elecciones.

Nosotros deseáramos que al reunirse el congreso y las legislaturas pudieran conocer perfectamente las exigencias de la opinión pública, y esto en verdad no es difícil, si además de la libertad de la prensa, ejercen los ciudadanos el derecho de petición, y si en la lucha electoral los candidatos contraen compromisos con el pueblo, cosa que no pueden hacer si no conocen los deseos de ese mismo pueblo.

El *Eco* llega a suponer que es tan general, tan decidida, tan pronunciada la expresión de la voluntad nacional en contra del nuevo código, que el gobierno mismo tuviera que decir acatando esa voluntad: "es preciso adoptar otra constitución o formar una nueva". El país no puede reconocer en el gobierno semejante derecho, sobre todo ejercido de una manera revolucionaria como parece quererlo nuestro colega. Si el país se declara en contra de algunas disposiciones de la constitución, cuidará de enviar al congreso y las legislaturas a los ciudadanos que quieran y promuevan la reforma. El gobierno en cuyo interés está conformarse con la opinión pública, puede muy bien, en uso de sus facultades, pedir la reforma del código fundamental por medio de iniciativas, que serán o no aceptadas por el congreso y por las legislaturas; pero el gobierno no puede otra cosa sin salirse del orden legal, sin translimitar sus facultades, y sin dar motivo a resistencias legítimas.

Tal vez nuestro colega, que se dice partidario del orden legal, estará de acuerdo con estas ideas, y entonces vendremos a estar conformes en la manera de llevar a cabo cualquiera innovación, por radical que sea.

Parece pues, que la diferencia que nos separa es una cuestión de tiempo que no por esto deja de ser importante. El Eco Nacional quiere la reforma completa sin que antes se ponga en práctica la nueva constitución, y se figura que de aquí a septiembre pueden muy bien decir todos los Estados que quieren la carta de 1824 o las Bases Orgánicas, y para ese caso cree que sería contrariar al pueblo poner en práctica la constitución de 1857.

Nosotros no nos oponemos a ninguna reforma, con tal que se realice de una manera legal, no juzgamos prudente aventurar hipótesis sobre lo que el país puede desear; nuestra opinión está en favor de principios todavía más progresistas y más liberales que los de la nueva constitución, y si los Estados todos clamaran, por ejemplo, por la libertad de cultos, y por el juicio por jurados no querriámos de ninguna manera que estas innovaciones se introdujeran quebrantando las fórmulas legales que consisten en que las reformas sean decretadas por el país, por el órgano de sus legítimos representantes.

Así, pues, si se quiere que la reforma sea la expresión de la voluntad pública, que sea legal y aceptable y que tenga prestigio a los ojos del pueblo, es preciso ante todo poner en práctica la nueva constitución y esperar cualquier cambio de los poderes que ella misma establece.

En las elecciones va a ser consultada la voluntad del pueblo, sus representantes vendrán a expresarla, suficientemente instruidos de la opinión de sus conciudadanos en las cuestiones constitucionales. Suponiendo lo que nosotros no creemos, que los Estados quieran restaurar la carta de 1824, las Bases Orgánicas, o todavía si se quiere, las siete leyes de 1836, esta innovación capital podrá ser votada por los dos tercios del congreso y por la mayoría de las legislaturas y así un cambio tan radical en las instituciones se realizará de una manera pacífica que no podrá dar lugar a justas protestas de las minorías.

Todo lo contrario sucederá si se realizan las tendencias del *Eco*, que ya otra vez ha querido que el ejecutivo por sí y ante sí convocará una asamblea de notables y le encomendará la formación de un nuevo código político. Si se pretende conocer la voluntad nacional por actas de pronunciamiento o por cualesquiera otros medios que no sean el resultado de las elecciones; si el gobierno tuviera que decir, como pretende el *Eco*, que es preciso adoptar otra constitución, todo lo que se hiciera tendría un carácter revolucionario, encontraría por todas partes protestas y resistencias, que al fin prolongarían los horrores de la guerra civil.

Abierta la puerta a la reforma, está en el interés de los partidos todos, procurarla por los medios legales y sólo por los medios legales.

Si el partido conservador cree contar con el apoyo de la opinión pública, si abandona la política de retraimiento, y según parece se dispone ya a entrar en la lucha electoral, no comprendemos por qué quiere proceder con tanta precipitación cuando si realmente cuenta con el apoyo del pueblo, puede en muy poco tiempo realizar todas sus miras y por primera vez vencer a sus adversarios en el terreno legal.

Insistiendo como el *Eco*, en que hay necesidad de que se dé la más amplia garantía a la libertad de la prensa para la discusión de las materias constitucionales, creemos que la prensa no debe abusar de esa libertad aconsejando nuevos trastornos y que en el interés de la paz pública, y de todos los partidos está esperar la reforma por los medios legales y no procurarla por medio de actos revolucionarios.

Fuente: *El Siglo Diez y Nueve*. México, domingo 22 de marzo de 1857.

T. Undécimo.

39. EL JURAMENTO DE LA CONSTITUCIÓN

He aquí la cuestión del día; he aquí el asunto que está cautivando la atención pública y dando lugar a quejas, a lamentos y escándalos farisaicos, si no en las discusiones de la prensa, en conversaciones a media voz, y en secretos conciliábulos. He aquí el punto que se ha escogido para dar nueva vida a la reacción, para presentar el espectáculo tierno y patético de nuevos mártires.

Cuando una cuestión está a la orden del día, la prensa no puede esquivarla; huir de ella es cobardía o indiferencia. ¿Dónde se ha visto semejante arbitrariedad? ¿Hasta dónde llega la tiranía del gobierno que pretende hacer jurar a los funcionarios públicos la constitución del país? ¿Quién ha de jurar esa constitución atea, una vez que no proclama la intolerancia de cultos y la opresión oficial de las conciencias? ¿De cuándo acá el Estado ha de intervenir en los negocios del culto y de la disciplina externa? ¿No conoce el gobierno que esto va derecho al protestantismo? y ¿Por qué se han de sujetar a las leyes del país, por que les han de jurar obediencia los empleados? ¿De cuándo acá para sentarse en el banquete del presupuesto y vivir de las contribuciones que el pueblo paga se necesita acatar las leyes que se da ese mismo pueblo? No bastan como garantía la honradez, el talento, la fidelidad guardada a otros gobiernos?

Tales son las preguntas que por todas partes se oyen desde que se promulgó el supremo decreto del día 17, que reglamentó el modo de prestar el juramento, y que en su último artículo dispuso que fueran destituidos los funcionarios que no lo prestasen. Otros dicen que deben jurar los grandes funcionarios, y no los empleados subalternos, ruedas secundarias de la

máquina administrativa. No faltan algunos que digan que no estando aún vigente la constitución, el gobierno no debía empeñarse en hacerla jurar. Por último, muchos deploran que el Estado vaya a privarse de los servicios de empleados instruidos y honrados que no pueden ser fácilmente reemplazados. Estos algunos, estos muchos, son los mismos, son voces que se multiplican, que se repiten en diversos tonos.

Vamos a ver si podemos ocuparnos de todas estas razones, y si logramos no desvanecer, sino explicar todas estas falsas alarmas. ¡Ah! la constitución anda con puntos omisos, no realiza las aspiraciones progresistas, tanto mejor, las vacilaciones y las medidas a medias son brechas abiertas a las ideas vencidas en la opinión pública. Así debe haber pensado la reacción y se habrá dicho recordando que antes los obispos juraban la constitución de 1824: "La constitución no es intolerante, pues el clero se vengará de ese primer golpe negando el juramento y alarmando las conciencias". Pero como el clero no ejerce funciones civiles, políticas, administrativas, ni judiciales, no fue llamado a jurar. Frustrada esta esperanza, perdido el papel de protagonista, le quedó el de director de escena, y en el púlpito se recomendó como acto meritorio el de rehusar el juramento, pintando como una extraordinaria novedad la intervención del Estado en materias de culto y disciplina, como si fuera nuevo en México el Patronato, la presentación de obispos a la Santa Sede, la autorización civil para que el clero perciba ciertos emolumientos, los actos en fin que ejercían los reyes de España, los que han arreglado algunas leyes de la república. Pero en verdad no se trata de nada de esto, se quiere que una vez más se proclame la intolerancia *ad perpetuam*, y para esto todos los medios son buenos.

Se dice que el gobierno ha ejercido un acto arbitrario al expedir el decreto del 17, o ha dado cuando menos una interpretación demasiado alta a la prevención constitucional. No hay más que ver las prevenciones para convencerse de que el gobierno no ha hecho mas que lo que debía. La constitución previene de la manera mas terminante que todo funcionario público, sin excepción de ninguna clase, debe prestar el juramento antes de tomar posesión de su encargo. La constitución, además, siguiendo el espíritu de leyes vigentes no da a los empleos el carácter de propiedad, sino el de simple comisión. La constitución por último declara que toda autoridad se deriva del pueblo.

El gobierno, primer guardián de la constitución, debió exigir el juramento a todos los funcionarios y empleados, sin excepción alguna, y los que lo rehusan, los que así declaran no estar conformes con los principios adoptados en la ley suprema del país, los que así expresan que desean otras instituciones, otro orden de cosas, manifiestan también que no quieren desempeñar funciones públicas, que quieren volver a la vida privada, que adoptan en política una conducta de retraimiento. Esta interpretación nos

parece que hace honor a los pocos que se han negado a jurar, pensar de otro modo sería atribuirles el deseo de declararse en rebelión contra la voluntad del país, y esto será suponerlos poseídos de loca temeridad, pues la insignificante minoría de unos cuantos empleados, por respetables, por honrados, por instruidos que sean, no puede creerse con derecho para contrariar las instituciones que el pueblo se ha dado por medio de sus legítimos representantes.

Tolerantes con todas las opiniones, reclamando libertad para todos, y pareciéndonos el colmo de la tiranía querer imponer convicciones por la fuerza, reconocemos que hay mucho de digno, de honroso y de leal, que el funcionario que prefiere separarse de su empleo, a seguir sirviendo bajo instituciones que no acepta su conciencia. Evidentemente en este proceder hay un gran fondo de moralidad, puesto que los que no siguen huyen del perjurio. Esto es noble, esto es digno, lo decimos altamente, sean cuales fueren los motivos que lo inspiren. Si esta conducta es hija de convicciones profundas, aunque sean erróneas, merece el mayor respeto, si nace de coacción, de perfidias investigaciones es digna de lástima. Pero sea cual fuere el móvil, a hombres que no aceptan la ley suprema del país, la ley en virtud de la cual debían seguir ejerciendo sus funciones, la destitución no debe sorprenderles; era casi innecesaria, su propio honor, su propia conciencia los obligaba a presentar sus renuncias, no ahora, sino desde que triunfó la revolución de Ayutla, desde que se abolió el fuero eclesiástico, desde que se decretó la desamortización. Al quedar separados de todo cargo público, obrarán conforme a su conciencia, merecerán el respeto de los suyos y de sus adversarios, pero no podrán darse el aire de víctimas, ni de mártires de una persecución política.

No hay función pública desde la presidencia hasta el cargo mas insignificante, que no se derive de la constitución. Los que no aceptan este código, los que lo creen ineficaz, los que juzgan poco a propósito para el gobierno del país, están en su derecho para decirlo así, y su delicadeza, su honor, los obligan a encerrarse en la vida privada. Si de aquí les resultan privaciones, de ello no pueden quejarse. No han sido el blanco de la persecución de un partido, no se les impone ninguna pena, ni pierden nada en su reputación privada. Si su aceptación se convierte en rebelión o en resistencia; si se quiere formar de los pocos empleados destituidos un grupo de conspiradores, entonces sobre ellos debe caer la ley con el mayor vigor, como sobre toda minoría que quiera oponerse a la voluntad nacional. No se comprende cómo un país puede encomendar funciones públicas a los que no quieren aceptar las leyes del mismo país. Permitir tal cosa,ería, como vulgarmente se dice, entregar la Iglesia a Lutero, pues aunque se suponga honradez y fidelidad en el funcionario, no puede defender ni menester las leyes, si carece de convicciones que a ello lo muevan.

Hemos dicho ya que el gobierno no se ha excedido al expedir el decreto del día 17, puesto que no ha hecho mas que cumplir lo prevenido en la constitución. Esta disposición constitucional no tiene nada de extraordinario ni de inusitado. Generalmente se ha reconocido que los pueblos necesitan una seguridad moral de que los que ejercen funciones públicas guarden fielmente sus leyes, y esta seguridad se encuentra en la religión del juramento. Así la constitución española de 1812, dispuso en su artículo 374 que “toda persona que ejerza cargo público, civil, militar o eclesiástico, prestará el juramento al tomar posesión de su destino, de guardar la constitución, ser fiel al rey y desempeñar debidamente su encargo”; nuestra carta federal de 1824 en su artículo 163 previno que “todo funcionario público, sin excepción de clase alguna, antes de tomar posesión de su destino; deberá prestar juramento de guardar la constitución y la acta constitutiva”; la constitución de 1836 en el artículo 6 de la ley 7^a ordenó que “todo funcionario público al tomar posesión prestará juramento de guardar y hacer guardar, según le corresponda, las leyes constitucionales, siendo responsable por las infracciones que cometa o no impida”, las Bases Orgánicas en su artículo 201 establecían que “todo funcionario público antes de tomar posesión de su destino, o para cumplir lo dispuesto en estas bases”, y por último la acta de reformas dejó en este punto vigente lo dispuesto por la constitución de 1824. No comprendemos, pues, en qué consiste la novedad que quiere ahora encontrarse.

La consecuencia de rehusar el juramento debe ser la destitución del funcionario, y nada mas. En los tiempos de S.A.S. vimos que todo empleado que era sospechoso de no ser adicto a la persona de Santa Anna o a los principios dominantes, era destituido y ademas, vigilado por la policía y confinado al punto que se creía conveniente. Semejante tiranía jamás debe ser inmediata.

Se extraña que el clero no haya sido llamado a jurar como en tiempos anteriores. En esto los hombres de buena fe deben ver una prueba de respeto al sacerdocio, que no se mezclará así a intereses temporales, ni aparecerá en la escena política, lo cual nunca conviene a la religión. El clero ejerciendo su alto ministerio, que le viene de Dios y no de la ley civil, es mucho mas respetable que tomando parte en las cosas políticas, y que firmando actas como lo hizo en gran parte, cuando se prorrogó la dictadura de Santa Anna, en aquellas farsas que se llamaron sufragio universal. Los nombres de los canónigos, curas y religiosos enclaustrados que figuraron en aquellos escándalos, hacían la más triste impresión al ver que había sacerdotes que se prestaban a ayudar a la servidumbre del país.

Se niega el juramento de la constitución, no por lo que dice, sino por lo que no dice. No proclama la antigua intolerancia religiosa, luego es atea, han dicho en estos días los papeles conservadores. Ya otra vez hemos

refutado esta especie diciendo que la religión no existe en virtud de las leyes civiles, que nadie es católico porque se lo manda la constitución; ni dejará de serlo si ella lo prohíbe. De que la constitución no se ocupe de materias religiosas, no se sigue que haya el menor ataque a las creencias ni al culto. Si la constitución permitiera el ejercicio de otros cultos, se harían acaso mayores cargos contra ella, y se le tacharía también de ateísmo. Pero estas son solo palabras: no son ateos los Estados Unidos donde se ejercen libremente todos los cultos; no es atea la Francia, donde existen a un tiempo el catolicismo, el protestantismo y el judaísmo; no son ateos los Estados Pontificios donde el Papa permite la existencia de templos protestantes y de sinagogas.

Se dice también que la negativa se funda en que no se acepta la intervención del Estado en el culto y en la disciplina. Si la intervención fuera en el dogma, la resistencia sería fundada y nosotros mismos la apoyaríamos como protestando contra la opresión, contra un absurdo, cual sería colocar la ley entre el alma y Dios, entre la fe y la revelación. Pero por fortuna no hay nada de esto, no hay siquiera nada nuevo en el artículo 123 de la constitución. Este artículo dice que la intervención se ejercerá conforme a las leyes que están por expedirse y contra las que todavía no hay motivo para alarmarse.

La intervención del Estado en el culto y en la disciplina ha sido siempre admitida por la iglesia, y cuando ha sido establecida constitucionalmente, contra ella no ha habido protestas. Era atribución del monarca español conforme a la carta de 1812 presentar para todos los obispados y para todas las dignidades y beneficios eclesiásticos del real patronato, a propuesta del consejo de Estado y conceder el pase o retenerlos los decretos conciliares y bulas pontificias, con el consentimiento de las cortes, si contenían disposiciones generales, oyendo al consejo de Estado si versaban sobre negocios particulares o gubernativos, y si contenían puntos contenciosos pasando su conocimiento y decisión al supremo tribunal de justicia: para que resolviera con arreglo a las leyes.

La constitución de 1824 daba al congreso general la facultad de dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobados para su ratificación y arreglar el ejercicio del patronato en toda la república. La misma constitución daba al presidente la atribución de conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos con consentimiento del congreso general en unos casos, oyendo en otros al consejo, al senado o a la Suprema Corte. En virtud de esta disposición se vio que las bulas del delegado apostólico Monseñor Clementi pasaron en parte, y en parte quedaron sin efecto.

Casi las mismas disposiciones contenían las Siete Leyes y las Bases Orgánicas, y así se necesitó la anuencia del gobierno para que tuviese

efecto la diminución de los días de fiesta; de manera que no hay nada nuevo, nada extraño, nada invasor en el artículo 123 de la constitución.

En nuestro concepto los mas timoratos no pueden encontrar inconveniente en jurar la constitución que no contiene el más leve ataque al catolicismo. Hemos hecho ya notar que la intervención del Estado en el culto y la disciplina, fue votada por todos los diputados que contrariaron la libertad religiosa, y cuyo catolicismo e instrucción no pueden ponerse en duda. Versiones de estos señores merecieron entusiasta elogios de la prensa que como ellos opinaba, y no creemos que en su conciencia pasara nada contrario al dogma católico.

Creemos que solo se ha querido buscar un pretexto para nuevas alarmas, para nuevos conflictos, o que se pensó rodear de dificultades al gobierno, o hacerlo capitular ante estas resistencias. No se ha logrado sin embargo, extraviar la opinión pública, y el gobierno, obrando conforme a su deber, está cumpliendo el decreto del día 17, sin retroceder ni vacilar.

Debe perseverar en esta energética conducta, seguro de que obra conforme a justicia. El decreto debe llevarse a cabo, sin imponer pena alguna a los que queden separados de los cargos públicos. Todavía si algunos alucinados se prestan a jurar, estamos porque se admita su juramento, y no extrañaríamos que cambiaran de parecer, porque recordamos el ejemplo del Ilmo. Sr. Munguía que no quería, y consintió al fin en jurar la carta de 1824, para recibir la mitra de Michoacán. Pero si los destinos se convierten en conspiradores o en apóstoles de la sedición, es menester que no queden impunes.

No encontramos en todo esto motivos de alarma, y como no profesamos la teoría de los hombres necesarios, no juzgamos difícil reemplazar dignamente a los que se han negado a jurar.

Esta gran cuestión teológica, eclesiástica, política etc., etc., debe reducirse por el gobierno a una simple cuestión administrativa, cuál es la de suprimir muchos empleos innecesarios, reformar las plantas de las oficinas, disminuir los presupuestos, y aliviar hasta donde sea posible el gravamen de los pueblos. Sin exageración puede decirse, que casi en todas las oficinas generales hay, cuando menos, una cuarta parte más de los empleados que se necesitan para el servicio público. En la nueva previsión que se haga se requiere tino y previsión, para evitar que el gobierno se entregue a sus enemigos, y poner la administración en manos de agentes de los trastornadores. A estas proporciones debe reducirse toda la cuestión, cuidando la autoridad de conservar inalterable el orden público. Tal es nuestro parecer que ampliaremos si fuere necesario.

Fuente: *El Siglo Diez y Nueve*. México, lunes 23 de marzo de 1857.
T. Undécimo No. 3082.

40. EL ARTÍCULO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN

Este artículo dice así: "Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno conocimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el revocable sacrificio de la libertad del hombre ya sea por causa de trabajo, de educación, o de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción o destierro".

Estas prevenciones que tienen por objeto la emancipación del trabajo que debe ser respetado como legítima propiedad, que tienden a evitar todo abuso que pueda producir la servidumbre del hombre, y que en cuanto a votos religiosos no introducen novedad en nuestra legislación; estas prevenciones que tienen un fin social y humanitario más bien que político, han alarmado a los señores redactores del *Eco*, que llenos de dudas y temores, ya creen que van a quedar abolidas las penas de obras públicas, limpieza de cárceles y servicios de hospitales, porque los reos no han de prestar su consentimiento a esta clase de trabajo, y porque si lo prestaran habría de dárselos retribución; ya se figuran, seguramente sin creerlo, pues son demasiado instruidos para suponer de buena fe lo imposible, que los frailes y monjas que salgan del convento van a contraer matrimonio; ya niegan que pueda sacrificarse por causa de trabajos o de educación la libertad; ya en fin temen que la constitución haya declarado disuelto el vínculo del matrimonio, estableciendo en su lugar la poligamia, el concubinato y la mas completa inmoralidad en las costumbres.

Nuestros estimables colegas en el artículo en que han consignado todas sus dudas, dan pruebas de rica imaginación, pues solo llevados en las alas de una vigorosa fantasía, pueden haber llegado a consecuencias que no se desprenden de un frío y desapasionado raciocinio. Su aversión al código fundamental los ciega al punto de interpretar violentamente sus artículos y de hallar en ellos lo que no existe. Esto es deplorable, porque así nuestros colegas abandonan, o cuando menos retardarán el examen de los verdaderos defectos de la constitución, fijándose en los que a decir verdad son puramente imaginarios.

Como los señores del *Eco* se sirven pedirnos algunas aclaraciones, recordando que pertenecemos a la asamblea constituyente, aun que esta circunstancia no nos impone el cargo perpetuo de comentadores de la constitución, no tenemos el menor inconveniente en complacer a nuestro colega accediendo a sus deseos, prometiéndonos encontrar la debida reciprocidad de su parte cuando llegue la vez en que creamos oportuno someterle algunas de nuestras dudas, o pedirle su parecer en algunas materias.

Para intentar calmar el contristado espíritu del *Eco* en lo relativo al artículo 5º no se necesita haber sido diputado, ni estar iniciado en misterio alguno. Basta examinar el texto del artículo, tener a la vista los debates a

que dio motivo, y mencionar ciertos hechos, para demostrar que son infundadas las alarmas que ha suscitado en el espíritu de nuestro colega. Para que se convenza de que la asamblea no quiso autorizar el matrimonio de frailes y monjas, ni disolver los otros matrimonios, ni siquiera abolir la pena de obras públicas, podemos referirlo a las sesiones de los días 18, 21, y 22 de Julio del año pasado que se emplearon en la discusión de esta materia y cuyos extractos corren impresos.

Allí verá que no se trató de abolir pena alguna; que el congreso consideró el matrimonio como un sacramento; que la comisión por medio del Sr. Mata declaró más de una vez que el artículo en nada se refiere al matrimonio; que el Sr. Cendejas, en cuya opinión el matrimonio es indisoluble aún considerado como contrato, declaró que el legislador no debe mezclarse en esta cuestión y que las relativas al sacramento eran enteramente ajenas del congreso, y por fin que estas ideas fueron las de todos los sostenedores del artículo, siendo enteramente gratuito el cargo que se hace hoy a los constituyentes de haberse apartado de las leyes eclesiásticas y de haber querido la corrupción de las costumbres.

Si para interpretar una ley es preciso conocer el espíritu del legislador, creemos que tratándose de una asamblea deliberante, el medio de adquirir este conocimiento es estudiar sus debates.

Pero no queremos limitarnos a una referencia, y responder así a la interpelación del *Eco*.

La emancipación del trabajo y su justa retribución, figuran en el código fundamental entre las garantías individuales de que disfrutan los hombres que están en el pleno ejercicio de sus derechos civiles o políticos. El artículo, pues, se refiere a los hombres que pueden disponer libremente de sus personas, de su propiedad y de su trabajo, que nosotros consideramos como propiedad. Por consiguiente, el artículo no es aplicable a los criminales, de cuyas personas, de cuyos bienes o de cuyo trabajo puede disponer la sociedad conforme a la legislación vigente, que no ha sido abolida por la constitución, que nunca pueden reemplazar los códigos criminales, ni civiles. La libertad del trabajo queda asegurada al que goza de libertad personal. El que pierda ésta, como responsable de un delito, puede perder aquella en los casos que le determinan las leyes. No queda, pues abolida la pena de obras públicas y trabajos forzados. Lo único que hay es, que esta pena, propiamente tal, no podrá ser impuesta gubernativamente, sino solo por la autoridad judicial.

Si el Congreso hubiera querido reformar en este punto nuestra legislación penal, reforma que no es del caso discutir, lo hubiera hecho de una manera franca y explícita, pues no había para qué recurrir a similitudes y caminos extraviados. Terminantemente abolió la mutilación, la pena de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento, la multa exce-

siva y la confiscación de bienes. Si hubiera querido, en esta enumeración habrían hallado cabida las obras públicas. Pero la abolición de esta pena no estuvo en el ánimo de la asamblea: la comisión quería la de los grillos, la cadena y el grillete, la querían otros varios diputados y ni uno solo se declaró en contra de las obras públicas.

No hay, pues, la menor duda en este respecto, y los presidiarios, aunque lean el artículo del *Eco*, no podrán protestar contra las obras públicas, la limpieza de cárceles y el servicio de hospitales. ni reclamar retribución por su trabajo.

El *Eco* comprende perfectamente, que se quiso negar la coacción civil para obligar a los frailes y monjas a cumplir sus votos; coacción que antes concedía en derecho civil. Este antes se refiere al pequeño período de la dictadura de Santa Anna, pues ya nuestro derecho civil había negado esa coacción en 1833, y posteriormente al triunfar la revolución de Ayutla; de modo que en este punto la constitución no introdujo novedad. Como el *Eco* se abstiene de atacar esta disposición en el fondo, es inútil que nosotros la defendamos. Pregunta solo con candor infantil, si el clérigo, el religioso y la monja que abandonan su estado pueden contraer matrimonio. Claro es que no, queridísimo colega; una vez que el matrimonio es sacramento; que los impedimentos se fijan por la Iglesia y no por el Estado, y que en México no hay matrimonio puramente civil. La constitución no tenía para qué hacer estas explicaciones; pero en el registro civil se ve que la autoridad no puede tomar nota de un casamiento, sino después de la bendición nupcial dada por el párroco. De manera, que en la duda del *Eco* no hay más que inocencia con sus puntas de bellaquería. Siendo el voto solemne de castidad en una orden aprobada por la Iglesia, el tercero de los impedimentos dirimentes para contraer matrimonio, la duda de nuestro colega está resuelta por las leyes eclesiásticas, contra las que nada establece la constitución.

No hay por lo mismo trastorno de principios, ni inmoralidad, ni discrepancia con la iglesia, ni nada de los sonoros vocablos del *Eco*, que solo por hacer ruido finge olvidar su ciencia en estas materias.

El *Eco* no sabe que se haya celebrado contrato alguno en que por causa de trabajo se haya sacrificado la libertad del hombre, porque los panaderos solo se comprometen por tiempo determinado. Lo que sepa o no sepa. nuestro colega no podría ser la base de la constitución; hay abusos de que muchas personas no tienen conocimiento y sin embargo con solo que sean posibles, el evitarlos es deber del legislador. Por nuestra parte sabemos que entre los jornaleros del campo y los gañanes, entre esa gente que el *Eco* quiere excluir del derecho de votar, pero que la democracia debe amparar, ocurren casos en que un hombre no solo sacrifica su libertad por toda su vida por causa de trabajo, sino que al morir lega la servidumbre a su esposa y a sus hijos, que siguen trabajando hasta satisfacer

compromisos que ellos no contrajeron. Si un solo caso puede ocurrir de esta naturaleza, al evitarlo, el congreso ha hecho un servicio a la humanidad, y para esto no debió esperar los informes de los señores del *Eco*.

Tampoco puede comprender nuestro colega que pueda sacrificarse irrevocablemente la libertad por causa de educación, y con toda su perspicacia sólo encuentra una alusión directa a los niños o jóvenes que por determinado tiempo entraban a cierto establecimiento tipográfico para educarse; mejor dicho, para aprender un oficio. Evidentemente no se refiere a esos niños el artículo constitucional, porque el código no es colección de alusiones, ni en el tal establecimiento tipográfico sacrificaban en lo más mínimo su libertad. En él recibían educación, tanto en lo moral, como en lo físico y en lo intelectual. Recibían lecciones de religión de eclesiásticos respetables, se instruían en sus deberes religiosos, recibían una instrucción no tan limitada como la que fijaron los reglamentos conservadores sobre escuelas primarias, aprendían el dibujo, adquirían una profesión honrosa, hábitos de orden y de moralidad, y no hacían ningún sacrificio. Muchos de ellos son hoy padres de familia, honrados y útiles a la sociedad. No se refiere, pues, el artículo a esta clase de establecimientos. Se referiría a ellos si el alumno de un establecimiento tipográfico se comprometiera a ser tipógrafo toda su vida y a trabajar en beneficio del propietario, porque este pacto sería contrario al artículo 4º que declara que "todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos".

Siendo posible que con el pretexto de educar a un niño, se le quiera obligar a ejercer profesión, industria o trabajo para que no tenga vocación, y sacar después fruto de sus tareas de una manera injusta, el congreso no merece censura al haber cuidado de evitar esta inicua opresión del hombre en lo que tiene mas sagrado, que son sus facultades intelectuales.

En cuanto a los pactos de destierro, nuestro colega desearía que la ley no sólo no los autorizara, sino que los prohibiera. La ley no los prohíbe, como no prohíbe los votos monásticos, porque respeta la libertad humana. Convenimos con el *Eco* en que la palabra proscripción, empleada como sinónimo de destierro no está bien aplicada, pues realmente significa la ley, decreto, bando o pragmática, que declare malhechor a un hombre autorizando a todos a quitarle la vida o a entregarlo vivo o muerto. Contrato en que tal cosa se pactará, como el bando, ley, etc., no puede ser obra sino de alguna autoridad, está prohibido por todos los artículos de la constitución, que tratan de las garantías individuales y de las facultades de los poderes públicos. Habiendo una inexactitud de lenguaje, hay que atenerse al espíritu del artículo, y esto no ofrece dificultades.

Considerando el matrimonio como sacramento, y visto lo dispuesto en el decreto de registro civil, nuestro colega no tiene en qué apoyar su

última duda, que consiste en saber si el que, o la que se liga con el vínculo del matrimonio, puede abandonar sin peligro al primer cónyuge y unirse legalmente a otro u otros. Materia es ésta de que no se ocupó la constitución, y que está resuelta por las leyes eclesiásticas y por el derecho civil, puntos en que no son profanos los señores del *Eco*. Como sería de nuestra parte ridícula pretensión recordarles lo que saben, nos limitamos a decírles que el matrimonio en lo religioso y en lo civil, subsiste en nuestro país del mismo modo que estaba antes de que se expediera la constitución.

Nos lisonjea la esperanza de haber satisfecho los deseos de los señores del *Eco*, desvaneciendo sus dudas, y haciendo ver que en el artículo 5^a nada hay que comprometa la tranquilidad de la sociedad entera.

Fuente: *El Siglo Diez y Nueve*. México, martes 24 de marzo de 1857.
T. Undécimo. No. 3083.

41. EL “DIARIO DE AVISOS” Y EL JURAMENTO DE LA CONSTITUCIÓN

Como no ha llegado a nuestras manos la circular del arzobispado, que declara ilícito el jurar la nueva constitución, ignorábamos cuál era el verdadero motivo que la Iglesia tenía para entrar en campaña con el Estado y para suscitar hoy nuevas discordias y nuevos transitorios.

El *Diario de Avisos* ha venido a sacarnos de dudas, explicando que lo alarmante, lo grave, lo impasable de la constitución está en el artículo 123, en el que se dice que corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes.

Como en esta materia deseamos que se esclarezca la verdad y tenemos la esperanza de que la prensa sacropolítica nos convenza de nuestros errores empleando razones y recurriendo a textos y autoridades incontrovertibles, nos ocuparemos de cuanto se publique en el asunto, examinándolo con la mayor imparcialidad.

El *Diario de Avisos* se ocupa mas de desfigurar nuestras ideas, que de probar que es anti-católico el artículo 123 de la constitución. Así pues, comienza por asegurar que nos hemos alegrado de que muchos empleados no hayan prestado el juramento, porque calificándolos de enemigos de la libertad, dejan las vacantes para los progresistas. Nosotros no hemos manifestado alegría ni tristeza en lo que se refiere a vacantes de empleos, porque como ninguno queremos para nosotros, la cuestión nos es indiferente. Con bastante claridad hemos dicho que hay mucho de digno, de honroso y de leal en el funcionamiento que prefiere dejar su empleo a

seguir sirviendo bajo instituciones que no acepta su conciencia. Lo que sostenemos es, que estas resistencias de unos cuantos empleados no pueden considerarse como expresión de la voluntad pública, ni mucho menos autorizar las medidas revolucionarias que comienza a aconsejar la prensa conservadora.

Según el Diario de Avisos, nuestro artículo del día 23 está plagado de monstruosas contradicciones, de absurdos repugnantes, de una ignorancia supina en materias religiosas, pues creemos firmemente que un pueblo católico de la noche a la mañana puede abrazar el protestantismo. En lugar de esta declaración magistral, deseáramos que nuestro colega se sirviera hacer notar las contradicciones en que hayamos incurrido, y los absurdos repugnantes que se nos hayan escapado. Convénzanos de nuestro error, haga la obra de caridad de enseñar a los que no saben, y tendrá el gusto de hacer-nos cantar la palinodia.

En cuanto a nuestra supina ignorancia en materias religiosas, como nuestro colega la deduce de una premisa falsa, sin aspirar al título de teólogos ni de doctores, creemos que la consecuencia no puede ser verdadera.

Es enteramente falso que hayamos dicho nunca que un pueblo católico, de la noche a la mañana puede abrazar el protestantismo. Por el contrario, no hemos cesado decir que la religión no puede ser impuesta por la ley, que nadie es católico porque se lo manda la constitución, ni dejará de serlo porque ella se lo prohíba. Nuestro colega, pues, ha faltado a la verdad quebrantando un precepto del decálogo.

Para el *Diario de Avisos* los descarríos del *Siglo* producen cuantos males sufre este país. El *Siglo*, en contra de cuya opinión se resolvió la cuestión inglesa, tiene la culpa de que en esta solución haya algo de humillante; el *Siglo* que se ha esforzado en demostrar que no hay otro motivo de rompimiento entre México y España, tiene la culpa de que se hayan exacerbado los ánimos en la cuestión española; y el *Siglo*, en fin, que desea la completa separación entre las potestades civiles y las espirituales, para que estas tengan la mayor independencia, es el que provoca luchas interminables entre la Iglesia y el Estado. El descubrimiento es peregrino: esta lucha que está escandalizando al mundo, esta lucha no ha sido provocada por los curas revolucionarios, ni por las imprudencias de los obispados, ni porque el clero confunde lastimosamente el dogma con el culto, la disciplina con las materias de fe, la religión con la política. La causa del mal es el *Siglo* y sólo el *Siglo*, que debe estar destinado a ser el chivo expiatorio en tanta calamidad. No nos sorprenderá que el *Diario de Avisos* llegue a descubrir que el *Siglo* tiene la culpa de que haya venido la langosta a nuestros campos, de que se pierdan las cosechas, de que se inunde la ciudad, de que haya vómito en Veracruz. Pero todo esto no probará en verdad que hay herejía en jurar la constitución.

Es enteramente falso que hayamos pretendido hacer pasar a los empleados no juramentados, por enemigos del gobierno. Según el *Diario de Avisos*, estos empleados se niegan a jurar artículos que reprobó el mismo gobierno al oponerse a la libertad de cultos. La constitución no establece esta libertad, y el gobierno no puede oponerse a principios que él mismo ha sostenido vigorosamente.

Veamos si no cuales, son los artículos que afectan al clero, y no a la religión, como se dice con la mayor mala fe.

El artículo 5º retira la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos, y el gobierno había de antemano declarado vigente la ley de 1833 que contiene la misma disposición. Así, pues, el gobierno no puede estar en contra del artículo 5º.

El artículo 27 declara que las corporaciones eclesiásticas no pueden adquirir ni administrar bienes raíces, el gobierno había expedido la ley de desamortización, de manera que el gobierno no puede estar en contra del artículo 27.

El 13 suprime las leyes privativas, los fueros y los tribunales especiales; el gobierno ha sostenido con energía la Ley Juárez, y por lo mismo no puede estar en contra del artículo 13.

El artículo 56 declara que no pueden ser diputados los que pertenecen al estado eclesiástico; el gobierno dictó la misma disposición en la convocatoria de Cuernavaca, y así, no puede estar en contra del artículo 56.

A todas estas disposiciones seguramente se refería el presidente de la República, en el discurso que pronunció al cerrar las sesiones del congreso, en el pasaje siguiente:

“En este año memorable se han realizado grandes acontecimientos, siendo los más prominentes *la conquista de la igualdad legal y la desamortización de una gran parte de la propiedad raíz*. Ambos principios han venido a ocupar un lugar honroso en el nuevo código fundamental, después de haber quedado vencedores en la opinión. La oposición que encontraron, dio lugar a discusiones en que se probó que ellos no atacan la religión católica, a cuya conservación tendían por el contrario, el deseo del gobierno y sus actos. En este mismo sentido, a saber, defendiendo inflexiblemente las regalías de la nación, y usando y haciendo respetar su soberanía; pero como hijo obediente y fiel de la iglesia católica romana, de la que no se separará, se propone el mismo gobierno, continuar cualquiera discusión que sobre este ú otros puntos, pueda ofrecerse en lo sucesivo”.

El gobierno, pues, que se opuso a la práctica y no al principio de la libertad religiosa, no se opuso a los artículos que por recomendación del arzobispo han alarmado a los empleados.

Pero el *Diario de Avisos* dice con grande aplomo que algunos diputados se encapricharon en que la tolerancia de cultos pasara, a des-

pecho, del gobierno, y llamaron 123 al artículo 15, alterando sólo su redacción. Para que se vea cuán exacto, cuán asombroso es el descubrimiento de nuestro colega, ponemos aquí los dos artículos de que se trata, y que en su concepto dicen una misma cosa.

Artículo 15. No se expedirá en la República ninguna ley ni orden de autoridad que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso, pero habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica apostólica romana, el congreso de la unión cuidará por medio de leyes justas y prudentes, de protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional.

Artículo 123. Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes.

Según el *Diario de Avisos* estos artículos son iguales, son idénticos, son uno mismo en el fondo. Así pues, la intervención de los poderes federales en el culto y la disciplina equivale a la libertad de cultos. Como esta intervención de los poderes federales existe en México desde el tiempo del gobierno español, como esta intervención consisten las mas veces en leyes protectoras del culto, creemos que todo el mundo se admirará al saber que la libertad religiosa existe en México hace siglos.

Se niega el juramento al artículo 123 por que establece la libertad de cultos, según ha descubierto el *Diario de Avisos* de manera que los católicos deben negarse en Francia a jurar las actuales instituciones porque ellas garantizan la libertad de cultos y los católicos en la misma Roma deben desobedecer al Papa como soberano temporal porque consiente la existencia de templos protestantes y de sinagogas.

El *Diario de Avisos* se ha metido en un laberinto de que difícilmente podrá salir. Si como él dice, el artículo 123 de la constitución es el 15 del antiguo proyecto y esta identidad es lo que hace negar el juramento, basta comparar el texto de los dos artículos para que salte a los ojos que la negativa se funda en un supuesto falso, en una interpretación absurda. Admitidas las explicaciones de nuestro colega, de dos cosas una, o el artículo 123 es igual al artículo 15, o no lo es. Si lo es, no hay motivo para rehusar el juramento, porque respetar las creencias ajenas no es contrario a nuestra religión; si no lo es, la negativa a jurar es infundada y se apoya en un escrupulo, hijo de una verdadera equivocación.

Es notable que para descubrir lo malo que tiene el artículo 123, fuera preciso que pasara más de un mes. Presentado a la asamblea por el Sr. Arriaga, sólo tuvo en contra una pequeña minoría en la que estábamos nosotros, (y no hubiéramos estado en contra, si en él hubiéramos visto la libertad de cultos), no suscitó la menor alarma en la mayoría del congreso que había votado contra el artículo 15, y en él nada descubrieron de

anticatólico los defensores de la unidad religiosa que lo votaron sin vacilar y han jurado después la constitución. Entre estas personas figuran los Sres. Muñoz, Castañeda, Aguado, Escudero, y algunos otros que habían sostenido las mismas opiniones. Si el artículo 123 fuera igual al 15, era menester suponer en la mayoría del congreso, en la mayoría antitolerante, una monstruosa inconsecuencia, la más insigne mala fe o la más crasa ignorancia.

La aprobación del artículo 123 se supo inmediatamente, no causó la menor alarma, y las lumbres de la prensa religiosa y el clero guardaron profundo silencio. Pasaron muchos días en que pudo ilustrarse la cuestión, en que pudieron dirigirse representaciones con firmas de señoras, para evitar que tal artículo formara parte de la constitución; sobró tiempo para advertir a los mismos diputados que no era lícito jurar semejante artículo, y para apartar al mismo jefe del Estado de tan enorme iniquidad.

Todavía después del 5 de Febrero se guardó silencio en esta cuestión, y no hubo quién advirtiera el pecado cometido por el Sr. Comonfort al jurar la constitución.

Pasaron más días y fue preciso el decreto de 17 del actual, que no llamó a jurar al clero para que se descubriese lo anticatólico del artículo. Muy envuelta, muy escondida, muy oculta andaba esta herejía, y por lo mismo no han de ser muy culpables los que en ella incurrieron. Para volverlos al buen camino, no basta un sermón del arzobispo, que pocos han oído, ni una circular que se tiene por apócrifa, ni mucho menos la declaración del Diario de Avisos sobre la igualdad del artículo 123 y el 15 del antiguo proyecto. Para disipar este error, que se había deslizado desapercibido durante más de un mes sin que lo conocieran católicos tan fervientes como los que en el congreso contrariaron la libertad de cultos, es menester que la verdad resplandezca clara como la luz del medio día, que la prensa teológica alumbe las inteligencias, y que el clero no por medio de circulares, que parecen pasquines, sino con la dignidad, la mansedumbre y la dulzura, que convienen a los sucesores de los apóstoles, demuestre con el Evangelio en la mano y citando las decisiones de los concilios, que el artículo 123 envuelve un ataque al dogma católico. Hágalo así y sin escándalo, sin ruido, sin resistencias, sin miseria para las familias, sin mártires, sin víctimas; es seguro que el primer congreso y las primeras legislaturas enmendarán el error. Así se los pedirá el pueblo; y si hay ataque a algún dogma, a alguna creencia, los progresistas más avanzados serán los que más se empeñen en evitar un ataque a la libertad de conciencia. Pero para todo esto es preciso, ante todo, demostrar el error y hacerlo palpable.

Mientras esto no se haga, cada cual perseverará en su opinión, y en el mismo clero podrán surgir diferencias. En nuestro concepto y en el de otros muchos, esta intervención del Estado es la misma que ha existido en todo

tiempo y que no ofrece el menor inconveniente puesto que durante el sistema de 1824 los obispos juraban obedecer todas las leyes que sobre el ejercicio del patronato expidiera el congreso general. En nuestro sentir además, el artículo 123 es favorable a la unidad en materias de culto y disciplina, pues tiende precisamente a evitar que en estos puntos legislen todos los Estados de la Federación.

Pero podemos equivocarnos, y si ello se nos persuade, no vacilaremos en adjurar nuestros errores.

Primero es aclarar la verdad, y después vendrá el modo de evitar los males que se temen. No es oportuno todavía aconsejar al Sr. Comonfort, como lo hace el *Diario de Avisos*, que por sí y ante sí suprima en la constitución el artículo 123 y algunos otros, para obtener el juramento de los empleados. Bien se ve lo que quiere el partido conservador, pero en verdad es un delirio suponer que porque unos cuantos conserven sus destinos. El presidente de la República ha de decidirse a retractar su propio juramento, a faltar a sus deberes, a interrumpir el orden legal y a acabar con su propia autoridad, convirtiéndose en revolucionario.

Fuente: *El Siglo Diez y Nueve*. México, jueves 26 de marzo de 1857.

T. Undécimo. No. 3085.

42. AUSPICIOS BAJO LOS CUALES APARECE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Dos días seguidos han estado disertando los Sres. del *Eco Nacional* sobre este tema, para insistir en que el gobierno debe reformar por si y ante sí la nueva constitución, estimando como expresión de la voluntad pública, a los escritos de los mismos señores y las manifestaciones de una pequeña minoría de los empleados. Como nuestros colegas en su artículo aluden a menudo a nuestro periódico, nos ponen en el caso de entrar en la cuestión y de emitir también nuestro sentir acerca de los auspicios bajo los cuales aparece la nueva constitución.

La constitución que no calificamos de obra perfecta porque no nos ciega el espíritu de partido, aparece hoy como el cumplimiento de las promesas de la revolución que libró al pueblo de la tiranía. Bajo este solo punto de vista es un testimonio de moralidad política, es la prueba irrefragable de que el partido progresista para subir al poder no engañó al pueblo con falsos ofrecimientos, como lo hicieron los que prometiendo la reforma de la carta de 1824, vinieron a parar en la dictadura perpetua de Santa Anna, dándole hasta la facultad de nombrarse sucesor, y no dejando al país mas recurso que el derecho de rebelión.

Después de 27 meses de una dictadura opresora y estúpida, Después del mando exclusivo de una facción inepta y vengativa; después de una revolución que conmovió todo el cuerpo social; Después de una lucha tremenda en que la reacción ha sido vencida; Después de la incertidumbre y de la desconfianza que inspira todo poder discrecional, no por la persona que lo ejerce, sino por su propia naturaleza, viene la constitución limitando la facultad de los poderes, definiendo sus atribuciones, asegurando las garantías individuales, devolviendo sus libertades a los Estados y ofreciendo a los partidos medios legales de combatir en el campo de las ideas, sin necesidad de recurrir a nuevos trastornos.

Después de casi medio siglo de contiendas civiles, de odios, de venganzas, de catástrofes, la constitución, que no se declara inmutable, ni infalible, viene a hacer expeditas las reformas todas en el sentido que las apetezca la mayoría, sin que para conquistarlas haya necesidad de alterar la paz pública.

Cuando los espíritus se agitan, cuando hay muchas cuestiones que no están resueltas, cuando son distintas las aspiraciones de los partidos, cuando en algunos puntos no está suficientemente explorada la opinión pública, la constitución no viene a poner un valladar a las aspiraciones legítimas, no encierra a ningún partido dentro de un círculo de fierro, no condena a ninguna comunión a la renuncia de sus ideas, no establece tampoco una fusión violenta y bastarda; sino que los deja a todos en la más amplia libertad, y entre todas las diferencias no establece más árbitro que el pueblo, cuya voluntad se conocerá por el resultado de las elecciones.

La constitución sanciona grandes principios sociales, como el de la igualdad ante la ley y otros. Pero en este punto no puede decirse que sea temeraria, ni imprudente, porque tales principios, enérgicamente sostenidos por el gobierno, están triunfantes en la opinión, han resistido el embate de sucesivas reacciones, y son ya hechos consumados.

Suponiendo defectuosísima la constitución, no hay para qué esperar el remedio del gobierno, cómplice en parte de esos defectos, porque sus actos demuestran que en cuestiones capitales piensa como los constituyentes, porque no tiene facultades para reformar el código fundamental, y porque lo que hiciera en este punto no sería aceptado por el país. Mucho más sencillo es dirigirse al pueblo, ilustrarlo, entrar en la lid electoral, y conseguir las innovaciones por los medios legales. Esto es lo que queremos nosotros, aún para realizar nuestras ideas en muchas materias, más progresistas que la constitución. Esto es lo que no quieren los señores del *Eco*, que han dado en el capricho de que al gobierno toca cambiar las instituciones del país. Y verdaderamente nos sorprende que al partido que tan tenazmente ha combatido a este gobierno, hoy aparente tanta confianza en él, hasta el punto de quererle encomendar la obra de constituir a

la república, ¡Cómo! Vosotros, los hombres de los defensores de la religión y de los fueros, los centralistas, los amigos del consorcio entre el Estado y la iglesia, queréis que Comonfort y sus ministros hagan una constitución. Tenéis fe en los que excluyeron al clero de las funciones políticas, en los que quitaron a los eclesiásticos sus fueros especiales, en los autores de la ley de desamortización, en los que han dejado libres a las localidades, en los que intentan suprimir los derechos parroquiales.

Si ésta es vuestra suprema esperanza, estáis perdidos.

El partido conservador apeló a la rebelión contra toda reforma, y fue vencido en todas partes. Hoy, por medio de sus órganos en la prensa, excita al presidente a que falte a sus juramentos, sublevándose en contra de la constitución. El consejo es hábil, tiende a sembrar desconfianzas, a debilitar la unión liberal, a suscitar la anarquía para que el gobierno sea la primera víctima. Pero por otro lado, la voz del clero declara casi excomulgados a los que han jurado la constitución. El presidente es, pues, el primer excomulgado, y a él no pueden unirse los hombres de tan recta conciencia. Y todavía no obstante lo herético de la constitución, y de la forma federal y de las elecciones populares, los conservadores se aprestan a tomar parte en la lucha electoral. Este arbitrio es seguramente el más legal, el que más honor les hace.... Pero entienda quien pueda estas contradicciones, que demuestran que para la facción retrógrada no hay medios reprobados, y que ni siquiera cuida de parecer consecuente.

De todas las razones, de todos los hechos que dan auspicios favorables a la nueva constitución, se desentiende el *Eco* para exagerar sus defectos y concluir como siempre, que el gobierno debe corregirlos, porque así lo quiere el *Eco*. Todavía no puede conocerse el fallo de la opinión pública acerca del nuevo código fundamental, porque la mayoría de la nación no se compone de los empleados que han negado el juramento. Si aquí hay periódicos enemigos de la constitución, son acaso más los que la defienden; si algunos empleados no juran, son más los que lo hacen, y así hasta ahora, no hay quién pueda declararse intérprete de la opinión en el asunto.

El *Eco* cree que las anteriores constituciones encontraron al nacer algún prestigio, y que sólo la de 1857, a nadie infunde esperanzas, ni cuenta con favor en la opinión. Aún no puede conocerse esa opinión; pero no es de todo punto exacto el recuerdo del *Eco*. Con excepción de la carta de 1824, que fue legítima y establecida la federación, ninguna de las anteriores constituciones han tenido prestigio ni partidarios. Mientras la de 1824 ha sido la bandera de un partido, y se ha invocado contra la tiranía, las otras pronto han caído en el olvido. De las siete leyes de 1836, fruto de la perfidia y de la traición, aborto revolucionario, obra maestra de la facción retrógrada, no han vuelto a acordarse ni sus mismos autores. Las Bases Orgánicas, Constitución Octroyée, dada en lugar de la que el pueblo quería

darse en 1842 por medio de sus legítimos representantes, no pudo tener prestigio, se aceptó como medio para combatir a Santa Anna, pero después no ha habido partido que la acepte.

La constitución de 1857, ni es la obra de la usurpación, ni el favor de la dictadura, tiene en su abono la legitimidad, el prestigio de restablecer la federación, y la ventaja de prestarse a toda clase de reformas. No son, pues, desfavorables los auspicios bajo los cuales aparece, y el país no vacilará en decidirse entre esta constitución y las instituciones que en los memorables veintisiete meses le dieron los conservadores.

El Eco toma la cosa ab oro, y recuerda cómo se verificaron las elecciones del congreso constituyente. Ciento es que la convocatoria excluyó a los clérigos del cargo de diputados; pero no a cuantos no pertenecían al partido liberal, como dice el Eco. Ningún artículo de la convocatoria estableció tal exclusión, o no la hubo ni en la práctica, pues Estados hubo, como Querétaro y Aguascalientes, en que las elecciones fueron ganadas por los conservadores. Ciertamente que los Sres. D. Francisco de P. Mesa y D. José Bernardo Couto se maravillarán al verse considerados como liberales.

Al tiempo de las elecciones se creyó que todos los hombres de saber y experiencia en los negocios públicos eran conservadores, y se huyó de ellos como de apestados. ¡Oh! en los veinte y siete meses el partido conservador mostró tanta sabiduría, tanta experiencia, y añadirse puede tanta virtud, tanta moralidad, que el pueblo llegó a persuadirse de que los sabios, los experimentados y los hombres honrados, eran conservadores. Cuando los prohombres de ese partido tenían la gloria de haber producido las siete leyes, cuando su jefe gozaba de las glorias diplomáticas de las *presiones papales*, cuando se les vio formar los estatutos de la Orden de Guadalupe, sembrados de latines; cuando ellos mismos convencidos de su ciencia se declararon doctores, cuando admiraron al mundo legislando sobre bandas, cintas, lazos, carroajes, libreas, tratamientos, moños, uniformes y perendengues; cuando no hubo ley del ministro Aguilar que no se quedara en borrador, era preciso que el pueblo por una triste preocupación tomara horror a la ciencia y que todos los sabios le olieran a conservadores. Si en aquellos tiempos hubieran venido a la república hombres como Washington, Franklin, Bolívar, Guizot, Palmerston etc., de seguro que hubieran sido escindidos por las analogías que tenían con los prohombres que sirvieron a Santa Anna. Y si esto puede decirse en cuanto a ciencia, la virtud también debía ser excluida, pues la cuestión Rull (sobre la que de paso quisieramos conocer la opinión del Eco) la venta de indios de Yucatán, la venduta de despachos, y otras muchas cosas hacían que virtuoso y conservador fueran sinónimos en el lenguaje del pueblo.

Así, pues, el congreso todo se compuso de sencillos ciudadanos, de corazón sin hiel, con trajes provinciales (esto es gravísimo; ¿Cómo estando

mal vestidos los diputados han de tener prestigio el código que hicieron?) Ignorantes en la legislación y hasta en la estadística en su país. Este *hasta* indica que el colmo de la ignorancia consiste en no saber la estadística. Cuando se fije como condición de elegibilidad saber la estadística, no habrá quien pueda ser electo, porque no se ha formado la estadística, que no puede estudiarse como la lógica o las matemáticas, sino que es reunión de datos e informes.

Vinieron, pues, al congreso Solones y Licurgos en cuya defensa solo dijo el *Siglo* que tenían buena voluntad; pero como esto no basta, los diputados juiciosos, los diputados ilustres, los diputados decentes, se retiraron temiendo estar en minoría; para no tomar parte en la construcción de la nueva torre de Babel.

Si para unos es severísimo el juicio del *Eco*, para otros no puede ser más lisonjero. Una colección de bárbaros son todos los diputados que cumplieron con su deber, los que no hicieron caso del pueblo, los que no desempeñaron su encargo, los que guardaron para sí toda su ciencia, son juiciosos, ilustrados y decentes. El *Eco* declara locos, ignorantes y lo que es más, *indecentes* a cuantos firmaron la constitución.

Pero vamos a cuentas; si hubo tanta gente de juicio y de decencia, las elecciones no fueron tan exclusivas; faltan en la constitución las firmas de 71 diputados, y como el sólo hecho de no firmar demuestra tan apreciables cualidades, resulta que la decencia no estaba en minoría, pues el *Eco* la concederá siquiera a los que votaron en contra del horrendo artículo 15, y así vemos que los grandes nombres, los ilustrados, etc., carecieron de todo valor civil, de toda conciencia al retroceder ante la minoría de los Solones y Licurgos de aldea, de los no lechuguinos y de los que ignoran hasta la estadística.

La mayoría pudo, pues, triunfar, y sí no lo hizo, suya es la culpa, pues culpa cabe en las gentes de juicio, ilustradas y decentes.

He descubierto el *Eco* que con los diputados faltistas emigró del congreso el sentido común, cuando el país creía que habían emigrado el decoro, la vergüenza y el sentimiento del deber. No sabemos cómo se conoce la superioridad de hombres que o no vinieron de sus Estados, o desertaron de la asamblea llevándose oculta toda su ciencia.

El *Eco* quiere sin duda suscitar cuestiones personales y cita algunos nombres propios. Nos pregunta si no creemos que hubiera adquirido lustre y prestigio el nuevo código fundamental con los nombres de Cardoso, Riva Palacio, Yañez y Arizcorreta. Nosotros para examinar una obra, la consideramos en lo que vale por sí misma, sin hacer caso de nombres. El Sr. Cardoso fue nombrado miembro de la comisión de constitución, cuando todavía nadie podía saber lo que era el congreso: no asistió a las sesiones de la comisión, dejó de concurrir diciendo que no era diputado, y así su retrai-

miento nada prueba en contra de la constitución. El Sr. Yáñez dio el lustro y prestigio de su nombre al primitivo proyecto de constitución, que en su mayor parte fue aprobado y mejorado en algunos puntos. El Sr. Riva Palacio (padre) dejó de asistir a las sesiones; pero acaba de jurar la constitución como gobernador del Estado de México. El Sr. Riva Palacio (hijo) dejó también de asistir; pero acaba de jurar como secretario del ayuntamiento de esta capital. Si la conciencia de estos dos últimos estuviera en contra de la constitución, no la habrían jurado; la juraron, y así puede decirse que ella cuenta con el prestigio de sus nombres. El Sr. Arizcorreta vino tarde a perder la batalla de la carta de 1824 y se retiró inmediatamente.

Nosotros sinceramente hubiéramos deseado que estos diputados y todos los demás hubieran tomado parte en los debates y en las votaciones, porque así hubieran contribuido al mayor acierto; pero si no lo hicieron suya es la culpa, por mas que los alabe el *Eco Nacional*.

El *Eco* ve muy malos auspicios en el hecho de que el presidente del congreso confesara la constitución que debe resentirse de las circunstancias en que se formó, en que el presidente de la república haya dicho que al pueblo toca calificarla, y en que toda la prensa la ataca, incluso el *Siglo*. Hasta ahora toda la prensa es el *Eco*, único periódico que ha impugnado algunos artículos. Los demás no la atacan, y el *Siglo* la defiende como fundamento del orden legal.

Que no juren los empleados es otro auspicio desfavorable ¡Oh! los escrupulos de unos cuantos empleados van a acabar con la constitución.

Hay todavía otro mal agüero, y consiste en que el clero no jura la constitución con arreglo a la costumbre establecida. El clero, señores, nada, absolutamente nada tiene que ver con la constitución, y por tanto no debe jurarla. No son los eclesiásticos funcionarios públicos, no se ejerce la potestad espiritual por delegación del pueblo; los sacerdotes deben apartarse de la política, y por tanto se ha hecho bien en no llamarlos a jurar. No hay costumbre que valga más que la ley, y la constitución solo exige juramento a los funcionarios públicos, carácter que no pueden tener los individuos del clero sin degradar el sacerdocio.

El *Eco* se figura que todos los diputados faltistas son liberales, y todos ellos han protestado tácitamente contra la constitución. La hipótesis es infundada en sus dos partes: entre los diputados que no se presentaron no faltan algunos conservadores, y como el artículo 123 es la piedra de escándalo, muchos que faltaban hacía meses, no podían protestar lo que no conocían.

Todos estos auspicios, todos estos agüeros hacen que el *Eco*, que encuentra crasísimos errores en el nuevo código fundamental, insista en que el gobierno tiene el imprescindible deber de aplicarle un remedio, y un remedio pronto y eficaz. ¿Cuál es este remedio? El doctor se guarda la

receta. No sabemos si se quiere que el gobierno haga una nueva constitución de propia autoridad, o que convoque una nueva asamblea, excluyendo a los liberales, o que encargue el remedio del mal a los que demostraron su juicio, su ilustración y su decencia no concurriendo a las sesiones, y cultivando la elocuencia del silencio.

Cualquiera de estos arbitrios es ilegal, es revolucionario, es peligrosísimo y contrario a la voluntad del país, hundir a la república en la anarquía, y sobre todo, dar a la obra que resultara auspicios mucho más desfavorables, como son los que acompañan a la ilegitimidad, a la traición, al perjuicio, a los golpes de Estado.

Suponiendo cierto cuanto se alega en contra de la constitución, si se tiene fe en la opinión pública, no encontramos inconveniente, ni peligro en aguardar la expresión de la voluntad nacional en las elecciones, y en esperar la reforma por el camino legal.

Fuente: *El Siglo Diez y Nueve*. México, sábado 28 de Marzo de 1857.
T. Undécimo. No. 3087.

43. AUSPICIOS BAJO LOS CUALES APARECE LA NUEVA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO II

No pudimos ayer examinar todas las razones expuestas por el *Eco Nacional* y hoy vamos a ocuparnos de su segundo artículo. Nuestro colega cree que la constitución halla mala acogida de los conservadores y de los liberales de buena fe. Y por liberal que fuera la constitución, si no atacara la religión, el *Eco* se figura que sería aceptada por los mismos conservadores que no son muy radicales en política, y que alguna vez han gobernado con arreglo a la constitución de 1824, no para barrenarla traidoramente, sino para demostrar que habiendo capacidad y buena fe de parte de los que mandan, puedan neutralizarse muchos de los defectos de las constituciones. Confesamos que nunca hemos creído en el radicalismo del partido conservador, que acepta todo género de instituciones, y que necesita de fusiones para subir al poder. Durante algún tiempo trabajó por aliarse al partido puro exaltado; en los veintisiete meses fraternizó con el partido santanista, y ahora suele soñar con la fusión de los antiguos moderados *pur sang*. Un partido así no puede ser radical, ni consecuente. En cuanto a sus nobles aspiraciones de demostrar que su capacidad y buena fe pueden neutralizar los mayores defectos de las constituciones, debieran alentarlos a entrar en la lucha legal, para neutralizar los gravísimos errores que encuentren en la carta de 1857. El mismo artículo 123, gobernando los conservadores, ofrecería el medio de favorecer al clero y

de acceder a muchas de sus pretensiones. Los conservadores dicen ahora que no barrenan traidoramente las instituciones. Es cierto que gobernaron con la constitución de 1824, y el país no puede olvidar hasta qué punto llegó a neutralizarla el ministerio Facio, Alamán, como su capacidad y buena fe contribuyeron a mantener la paz pública, y como el asesinato de Cuilapan y la transformación de la federación en centralismo, la reunión de las dos cámaras en una sola, y la grandiosa reforma de las siete leyes, los hacen dignos de la confianza del pueblo, que no debe temer del radicalismo conservador la traición a las instituciones liberales.

Ya que se despiertan estos recuerdos, no está de más añadir que los conservadores volvieron a las regiones del mando, obligándose a gobernar conforme al plan de Jalisco firmado entre otros por los canónigos de Guadalajara. Para neutralizar los defectos de aquel plan lo violaron en todas sus partes y en vez de convocar un congreso que reformara la constitución federal, llegaron a la dictadura perpetua de Santa Anna por medio de maniobras que no son un misterio en todos sus detalles para los señores del *Eco*.

El partido conservador hizo siempre cruda guerra a la constitución federal de 1824 con sus congresillos y su soberanía popular y sus farsas electorales. Sin embargo, ahora no le parece tan mal seguramente porque en ella encontraron cabida los fueros especiales y la intolerancia religiosa. Los Sres. del *Eco* reconocen que aquella constitución pareció llenar su objeto y ha dejado gratos recuerdos en el espíritu de gran número de mexicanos, viniendo a ser verdaderamente la bandera de los liberales, cuyas aspiraciones consisten en la federación, es decir en una forma de gobierno que deje a los Estados más o menos independencia. A renglón seguido advierte el *Eco* que las teorías liberales en México no han guiado a conclusiones contra el catolicismo ni contra la Iglesia, pues la gran mayoría de los liberales se compone de católicos. Estas confesiones de nuestro colega deben tenerse en cuenta para oponerlas a las declamaciones de otros papales conservadores empeñados en probar que liberal es lo mismo que hereje y que federalista equivale a luterano.

Convenimos con el *Eco* en que la constitución federal de 1824 dejó gratos recuerdos en un gran número de mexicanos, y fue la bandera del partido liberal cuyo fin principal ha sido siempre asegurar la independencia de los Estados sin llegar a conclusiones contra el catolicismo ni contra la Iglesia.

Una vez que se trata de examinar los auspicios bajo los cuales aparece la nueva constitución y una vez que nuestro colega reconoce el prestigio de la antigua carta federal y se le explica de una manera bastante exacta, pensamos que del mismo prestigio debe participar la nueva carta de 1857 que tomó por base la de 1824, que copió muchas de sus disposiciones y que como ella estableció el sistema federal satisfaciendo así la grande aspiración del

partido liberal, y del gran número de mexicanos en quienes dejó gratos recuerdos la primera carta fundamental. Este a lo menos debe ser un auspicio un poco favorable.

Pero el *Eco* repite que luego que se notó que la novísima constitución atacaba más o menos directamente a la religión católica, se retiraron del congreso muchos liberales. No hay un solo dato en comprobación de este acierto de nuestro colega, pues no existe la manifestación de un solo diputado en contra de la constitución como antireligiosa. Para nosotros los diputados faltistas sin distinción de colores políticos, faltaron a sus deberes de ciudadanos. Si entre ellos hay algunos católicos que vieron atacar su religión, al retirarse faltaron a sus deberes religiosos, no defendiendo sus creencias abandonándolas en el momento del peligro y ni siquiera advirtiendo a sus comitentes el grave motivo de su retraimiento. Para que fuera cierto lo que el *Eco* dice sería preciso que lo comprobara el testimonio expreso de los diputados a que se refiere. Según el *Eco*, el Sr. Arizcorreta no iba tan fuera de camino al proponer la adopción de la carta de 1824, y si unos cuantos diputados noveles no se hubieran opuesto a la realización del proyecto la constitución estuviera ya jurada por las personas de todos los colores políticos.

Dudamos un poco de que así fuera, porque el Sr. Arizcorreta no pedía la restauración de la carta de 1824 *ad pedem litterae* sino con reformas muy capitales. Si bien es cierto que el Sr. Arizcorreta combatió el artículo 15; en su proyecto no establecía la intolerancia, suprimía el fuero eclesiástico y él fue el primero que propuso en la cámara la declaración de que el clero no puede adquirir ni administrar bienes raíces.

Vea nuestro colega el texto de este proyecto que circuló en los periódicos de la época, y díganos después si una vez aprobado no hubiera encontrado las mismas resistencias que se oponen a la nueva constitución.

A los largos y acalorados debates que tuvo el congreso sobre la carta de 1824 no se dio por el Sr. Arizcorreta ni por ningún otro diputado el menor carácter religioso. La discusión fue puramente política; la diferencia no era de principios sino más bien de forma y de oportunidad.

Sin embargo, mucho celebramos que según las confesiones del *Eco*, no haya ataque a la religión en excluir al clero de las funciones políticas, en sujetarlo a los tribunales comunes, en retirar la coacción civil para los votos monásticos y en prohibirle que sea propietario de bienes raíces. Quedan pues disminuidos los desfavorables auspicios bajo los que aparece la nueva constitución.

El *Eco* se ocupa de algunas de las razones que hemos alegado para probar que la constitución en nada ataca a la Iglesia.

Dijimos que el clero no era llamado a jurar y que en esto había una prueba de respeto al sacerdocio, que así no se mezclará a intereses tempo-

rales, ni aparecerá en la escena política, lo cual nunca conviene a la religión. El *Eco* replica que nosotros sabemos muy bien por qué el clero no ha sido llamado a jurar, que faltamos a sabiendas a la verdad y no conseguimos engañar a persona alguna. Nosotros insistimos en que los eclesiásticos no deben jurar porque no siendo funcionarios públicos, no están comprendidos en el artículo 121 de la constitución. No andamos con reticencias en esta cuestión, que hemos tratado con la mayor franqueza, no faltamos a la verdad, ni queremos engañar a nadie. Son pues inmerecidos los cumplimientos de nuestro colega.

Dijimos que el punto omiso en materia de religión, no equivale a la proclamación del ateísmo, y que la religión no existe en virtud de las leyes civiles. El *Eco* da un paso hacia atrás, ya no insiste en que la constitución es atea, y sólo dice que con el punto omiso tácitamente se abre la puerta a la diversidad de cultos.

Ya esto es muy diferente, y aunque la puerta no está tan abierta, como se quiere hacer creer, hasta ahora nadie ha sostenido que haya un ataque a la religión católica donde es libre ejercicio de otros cultos.

Dijimos que no hay nada nuevo en el artículo 123 y que la intervención en el culto y en la disciplina en nada afecta el dogma católico. El *Eco* replica que hay contradicción en no reconocer religión alguna y en abrogarse el derecho de intervenir en el culto y en la disciplina de la iglesia católica.

No encontramos tal contradicción, ni tal falta de reconocimiento. La intervención evidentemente se refiere a lo que existe y así el artículo 123 reconoce la religión católica.

EL *Eco* confiesa que el Estado ha intervenido en el culto y la disciplina de la Iglesia, y así conviene con nosotros en que no se trata de ninguna novedad, de nada extraordinario o desusado. Pero añade que esta intervención se ejercía en virtud del patronato, es decir, en virtud de la protección y el apoyo que el Estado prestaba a la misma Iglesia. No sabemos de dónde infiera el *Eco* que con el artículo 123 acaben esa protección y ese apoyo. Pero el Estado si bien interviene con este objeto, también lo hace para impedir lamentables abusos y oponerse a infundadas e invasoras pretensiones. Al intervenir en el culto y en la disciplina se trata en todas partes de los intereses del Estado.

El *Eco* cree que debe negarse el juramento, porque aun no se sabe cuáles pueden ser las leyes que arreglen la intervención que establece el artículo 123, leyes que acaso serán contrarias a la conciencia de algunos ciudadanos.

Esta razón es de tal naturaleza, que sí la admitiéramos habríamos de convenir en que por motivos políticos o religiosos nadie podría jurar la constitución, que promete multitud de leyes que nadie puede saber lo que serán. Cuando llegue la hora de expedir esas leyes es cuando los ciuda-

danos tienen derecho, sin salir del orden legal, a pedir de los poderes federales lo que no esté en pugna con su conciencia. En cuanto a la intervención del Estado en el culto y en la disciplina, subsisten las leyes vigentes a las que nunca ha opuesto oposición el clero.

Ya ve el *Eco* que no ha logrado probar que bajo el aspecto religioso hay razón para negarse a jurar el código fundamental, y que la constitución lastima las ideas religiosas de liberales y conservadores.

Nosotros no queremos que nadie jure lo que repruebe su conciencia, respetamos las creencias de los que se nieguen a jurar, pero negamos que haya en todo esto un acto meramente espontáneo. Sin el sermón del arzobispo y sin su circular, nadie, ni los mismos periódicos conservadores, hubieran descubierto que era ilícito prestar el juramento.

Nos parece muy extraño que del 5 de Febrero al 20 de Marzo, ninguna conciencia se alarmase, aunque todos sabían desde la primera fecha que los empleados tenían que jurar.

Siendo tan claros los preceptos de nuestra religión, no podemos creer tan ignorante a nuestro pueblo que para saber si un acto es lícito necesite de las advertencias del clero, que hasta ahora se ha abstenido de decir cuál es el mandamiento de la ley de Dios, cuál el de la iglesia, cuál el artículo de fe, cuál en fin, el precepto que se quebranta jurando obediencia a la ley suprema del país.

El *Eco* conviene en que el gobierno está en su derecho al exigir el juramento, y al deponer a los empleados que no lo prestan, y conviene además en que la constitución al prevenir el juramento, no previno nada que fuese extraordinario, ni inusitado.

Pero de la resistencia de los empleados, infiere que el mal está en la calidad de la constitución, y que el gobierno se ve obligado a luchar contra la opinión pública y a procurar contrarrestarla. Esta opinión pública se reduce hasta ahora a la de la minoría muy pequeña de los empleados de la capital; era más grande esta opinión pública en Zacapoaxtla, en Puebla y en San Luis, y el gobierno encontró todavía apoyo en la nación entera para salvar principios que ha sancionado la nueva constitución.

El *Eco* se entrega todavía al ensueño de la fusión de los partidos, precisamente cuando es más imposible zanjar sus diferencias; y explica al gobierno que la legalidad está en la opinión pública (la de los empleados) y le aconseja que no haga caso de lo que en contra dicen unos cuantos periodistas, que sólo abogan en favor de mezquinos intereses de bandería. Tan magistral decisión demuestra que la manera más evidente que sólo los señores del *Eco Nacional* tienen razón en sus escritos, y son los únicos que abrigan buenas intenciones.

En las mismas razones del *Eco* se ve que la constitución que viene a poner término a la dictadura, que restaura el sistema federal que tan

gratos recuerdos dejó en un gran número de mexicanos, que llama a la lucha legal a todos los partidos y es susceptible de toda clase de reformas, sin necesidad de nuevos trastornos, aparece bajo auspicios que no le son desfavorables. Uno de los que más la favorecen, es sin duda la apasionada y tenaz oposición que encuentra de parte de ciertas clases y de los enemigos de todo progreso y de toda libertad.

Fuente: *El Siglo Diez y Nueve*. México, domingo 29 de marzo de 1857.
T. Undécimo. No. 3088

44. LAS LEYES Y LAS COSTUMBRES. LA FEDERACIÓN Y LA LIBERTAD DE CULTOS

Las leyes deben arreglarse a las costumbres, y no las costumbres a las leyes. Tal es el apotegma que en los términos más absolutos han sentado los señores del *Eco Nacional*, para decir después que en México el partido liberal quiere que las costumbres sociales se arreglen a las leyes, con lo cual sólo consigue que a su obra se opongan las opiniones políticas y religiosas de la generalidad de los ciudadanos, y que de consiguiente halle por donde quiera una resistencia invencible.

Por supuesto, para nuestro colega la nueva constitución está en pugna con las costumbres sociales del pueblo mexicano, sobre todo en dos puntos capitales, que son el restablecimiento del sistema federal, y la resolución a medias de la cuestión relativa a la libertad de cultos.

Sin negar el principio que sienta nuestro colega, de que las leyes deben arreglarse a las costumbres, y sin admitirlo tampoco de una manera absoluta, invariable y general, nos permitimos observar que para la solución de las cuestiones de la ciencia política, los talentos más privilegiados no han podido ni podrán encontrar apotegmas que en la legislación equivalgan a fórmulas algebraicas, que sirvan para el mismo problema en todos los países y en todas las épocas. El día en que tales fórmulas se encontraran, la política se convertiría en simple arte mecánico, dejando de ser ciencia de observación y ciencia experimental, susceptible de mejora y de progreso. Si la incógnita en todas partes es el bienestar y la prosperidad de las sociedades, el medio de facilitar el logro de esa aspiración a la perfectibilidad, aspiración en que nuestros colegas, y con ellos los más grandes filósofos del mundo han reconocido el sello de la divinidad en el hombre, el día en que para despejarla se encontrara un $x=a+b$, o cualquiera otra fórmula, todas las cuestiones sociales dejarían de serlo, y la humanidad habría llegado al colmo de su perfección. Pero si hubiera quién creyera en ensueño tan irrealizable, y país que lo buscara en la práctica, lo más probable sería el

reinado del *status quo* y la rémora a todo progreso: los pueblos sufrirían el suplicio de aquel tirano de que hablan los mitos paganos, que obligaba a los hombres de todas las cataduras a acomodarse en un lecho de invariables dimensiones.

No hay, pues, en nuestro concepto, máximas políticas que pueden aplicarse sin variación a todos los países y a todas las edades. Si bien esas máximas parecen encerrar grandes verdades, y por decirlo así, proverbios de hombres de Estado, examinándolas en el fondo, y para las teorías el mejor examen es la práctica, se ve que muy a menudo es preciso apartarse de ellas.

Las leyes deben arreglarse a las costumbres. Sea enhorabuena, si esto quiere decir que el legislador no debe chocar abiertamente con las costumbres del pueblo, ni intentar trasformarlas como por encanto, ni recurriendo a la violencia. Pero no por esto el legislador debe renunciar a toda innovación capital, a todo progreso, y mucho menos tener un culto ciego a las costumbres, ni transigir con las más absurdas preocupaciones.

La enseñanza de la historia dice sobre esto más que todos los argumentos. No hay un legislador, un fundador de naciones, uno de esos hombres que han sido la personificación de las fuerzas vitales de la humanidad que se haya detenido ante el *status quo*. Si así hubieran procedido, no serían ellos las glorias de la humanidad, y el mundo estaría todavía sumergido en la barbarie. Moisés hace de una turba de esclavos de los Faraones un pueblo fuerte, guerrero y lleno de fe en Dios, contrariando las costumbres del cautiverio y de la idolatría. Solón imprime su espíritu a la República de Atenas modificando radicalmente las costumbres que encontraba establecidas. Licurgo, el Espartano, respeta las costumbres que afeminaban al pueblo. De todos los progresos, de todas las innovaciones, de todas las grandes revoluciones del espíritu humano, lo más portentoso, lo más admirable sin duda es el cristianismo. Pues bien, la ley del Mesías, la ley de gracia, es la que más se apartó de la regla de que las leyes deben arreglarse a las costumbres, y así debía ser, porque para destronar el paganismo y la idolatría con todos sus errores, era preciso combatirlos en sus cimientos y no capitular con ellos.

La idea de unidad nacional mantenida mucho más tarde en varios países de Europa, sólo pudo triunfar atacando las costumbres que daban fuerza al feudalismo.

La revolución francesa no hubiera tenido tanta influencia en la humanidad, si no hubiera sido la lucha tremenda del progreso y de la reforma, contra la tradición y la costumbre.

La emancipación de todas las Américas luchaba contra la costumbre de siglos.

Se nos dirá acaso que se trata de leyes y no de revoluciones. Replicamos que para nosotros no hay revoluciones más grandiosas que las que se operan en virtud de las leyes.

Parece ser ley de la historia que todo progreso encuentre existencia en las tradiciones de lo pasado, en esa fuerza de inercia que se quiere hacer venerable llamándola costumbre. Pero es también ley de la historia que lo nuevo triunfe de lo antiguo y que la costumbre cambie, se modifique y se perfeccione en un sentido progresivo, no resistiendo nunca a la ley del hecho consumado.

Observaciones son éstas que se fundan no sólo en la historia de la política, de la legislación y de las revoluciones, sino también en la historia de la filosofía y de la ciencia. Cuando el mundo pagano oyó por primera vez hablar de la unidad de Dios, esta verdad lo conmovió de tal modo en sus instituciones, en sus creencias y en su modo de ser, que quiso matar la idea nueva haciendo apurar la cicuta al hombre que le había servido de verbo. Pero las ideas no mueren, y el politeísmo con todo y la fuerza de la costumbre hubo de sucumbir a la verdad.

Cuando un hombre que habla en nombre de Dios, confunde a los doctores de la ley arrancándoles la máscara de su hipocresía, llama a los niños, así prefiriendo el candor y la inocencia a los esplendores del mundo, enseña el amor a todos los hombres, el perdón a los enemigos, la humildad, la caridad, el desprecio a las riquezas, cuando emancipa a la mujer elevándola al rango de compañera del hombre, cuando arroja a los mercaderes del templo, cuando enseña la separación entre los intereses mezquinos de la tierra y los destinos futuros del cielo, todas esas ideas, todas estas lecciones apoyadas por el ejemplo, chocan de tal modo con la tradición, con la costumbre, que el espíritu conservador, ese espíritu de leyes inmutables, ese espíritu que quiere la alianza perfecta de la ley y la costumbre para defender lo pasado, sacrifica en el suplicio al innovador, y ¡Este innovador era Cristo! La redención que luchó con la costumbre, ¿es sin duda la gran revolución de la moral y de la filosofía?

Siglos después la tradición y la costumbre quieren que nuestro planeta sea el centro del Universo y condenan como criminal al que ha sondeado el misterio de la creación; pero el grito de Galileo *¡E pur si muove!* es el grito de la humanidad contra los errores de lo pasado y la opresión de la costumbre.

La costumbre también imponente con el aparato de la teología y fuente con la autoridad de San Agustín, niega la redondez de la tierra y declara loco a Colón porque adivina la existencia de este continente. El descubrimiento de la América es para la costumbre, para la tradición, para las creencias de lo pasado, un golpe mortal que debía reducirlas a perpetuo silencio.

Y entiéndase bien, no hay adelanto físico, moral, intelectual, político, económico, social que no haya venido en guerra abierta con la costumbre. El arado, la vida social, el matrimonio, el libre examen, las ciencias todas, la libertad política, el comercio, la industria, el vapor, el ferrocarril, el telégrafo, la imprenta, la abolición de la esclavitud, los hospicios, la vacuna, la penitenciaria, en una palabra, todo lo grande, todo lo útil, todo lo bello, ha sido

triunfo del progreso sobre la costumbre. Y así debía ser, porque Dios al dotar al hombre de inteligencia y de libre albedrío, quiso que él mismo caminara hacia su perfección.

Querer que la costumbre sea el hasta aquí de la ley, es querer ¡oh Dios santo! que el sol no alumbe a la hora del alba porque debe respetar la costumbre de las tinieblas de la noche.

Véase, pues, que si las leyes debieran arreglarse siempre a las costumbres, sería imposible todo adelanto, toda mejora, y las sociedades humanas faltarían a la ley divina de trabajar sin cesar por su perfección.

Los señores del Eco que quieren que la ley se amolde siempre y por siempre en la costumbre, incurren en una palpable contradicción, sea cual fuere el autor en que se apoyen, pretendiendo que si el pueblo es apático y flojo de carácter, la constitución debe llevar impreso un sello de vida y energía que neutralice aquel carácter, y que si el pueblo es belicoso e irascible, la constitución debe respirar calma y dulzura. Al querer nuestro colega estimulantes para los lánguidos y los flemáticos, y calmantes para los sanguíneos, se aparta de su propio apotegma, y conviene en que a veces las leyes pueden pugnar un poco, no sólo con las costumbres, sino con el carácter de los pueblos.

Suponiendo que la nueva constitución pugnara en algo con nuestras costumbres, no sería este bastante motivo para calificar de garrafal desatino la pretensión de los constituyentes, acusándolos de haberse desentendido de las diferencias que en materia de gobierno ocasionan la raza, las tradiciones, las costumbres, y hasta la situación geográfica, y la configuración física de los países.

Nuestro colega no examinó a fondo la constitución, no especifica cuáles son todas sus disposiciones, que no se arreglan a las costumbres, y se limita sólo a la federación y a la libertad de cultos, desenteniéndose del acta de derechos que se opone a ciertas costumbres que todos califican de abusos.

La federación no pugna con las costumbres, porque de todas las formas de gobierno ella es la que más tiempo ha estado vigente en el país, y la que le ha hecho gozar de más prosperidad; lo que explica que como otra vez notaba nuestro colega, haya dejado gratos recuerdos en un gran número de mexicanos.

El Eco repite esa apreciación de diferencias entre el origen de México y de los Estados Unidos, apreciación contestada muchas veces en esta antigua polémica.

La federación de México no es el fraccionamiento, sino por el contrario, el vínculo de la unidad que deja a las localidades conveniente libertad administrativa. La federación es necesaria si precisamente se atiende a la situación geográfica y la configuración del país, y tiene en su abono el resultado que da el paralelo entre ella y la forma central, impotente para el bien de los pueblos, aunque siempre opresora.

La federación tiene el prestigio de la carta de 1824, prestigio que nuestro colega ha reconocido, y practicado durante muchos años en el país, no puede decirse que esté en pugna con nuestras costumbres, mucho menos se arreglaban a ellas los esfuerzos por centralizarlo todo, el loco afán de improvisar clases aristocráticas y ordenes de caballería, y el triste empeño de dividir a los mexicanos en castas mas o menos privilegiadas cuando aquí la igualdad es hija de la costumbre y de la tradición, y cuando los que como colonos fueron iguales, no pueden dejar de serlo al formar una nación independiente.

Con respecto a la libertad de cultos está de más la comparación entre México y los Estados Unidos; está de más todo ataque a la nueva constitución porque ella no establece semejante libertad. El ejercicio de esta libertad asegurado por las instituciones políticas sería seguramente una innovación en la República. Pero este punto al menos el *Eco Nacional* debiera reconocer que la ley se arregló estrictamente a la costumbre, sin ofenderla en lo más mínimo. Cuando la asamblea y el gobierno retrocedieron ante esta innovación, es el colmo de la injusticia acusarlos de innovadores. No encontramos pues el menor motivo que justifique el temor de que la nueva constitución esté en pugna con las costumbres del pueblo mexicano. Sanciona sí, algunas innovaciones que tienden a corregir lamentables abusos y a afirmar la libertad.

La constitución está muy lejos de ser obra del empirismo, pues se acomoda a las necesidades del pueblo mexicano, y si acaso no las satisface todas, deja abierta la puerta a la reforma sin incurrir en el gravísimo error, de oponer la tradición y la costumbre al verdadero progreso, es decir, a la satisfacción de las necesidades sociales.

Fuente: *El Siglo Diez y Nueve*. México, lunes 30 de marzo de 1857.
T. Undécimo. No. 3089.